

**EL PAPEL DE ACTORES TRANSNACIONALES A PROPÓSITO DE LA
SITUACIÓN DE DERECHOS HUMANOS EN VENEZUELA**

NATALIA FALAH TASCÓN

**UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO
FACULTAD DE RELACIONES INTERNACIONALES
BOGOTÁ D.C., 2015**

“El papel de actores transnacionales a propósito de la situación de Derechos Humanos en Venezuela; Marchas Febrero de 2014 (Periodo 2013 – 2014 bajo la presidencia de Nicolás Maduro”

Estudio de Caso

Presentado como requisito para optar por el título de

Internacionalista

En la Facultad de Relaciones Internacionales

Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario

Presentado por:

Natalia Falah Tascon

Dirigido por:

Jairo Libreros

Semestre I, 2015

A mi familia por ser mi apoyo incondicional y razón de ser

AGRADECIMIENTOS

Hoy finalmente culmina una de las etapas más importantes de mi vida. Quiero darle las gracias a todas aquellas personas que de una u otra manera fueron parte de este proceso de formación para iniciar el camino de mi vida profesional. Gracias a mis padres por confiar en mí y ser mi apoyo incondicional. Agradezco también a mi director de tesis Jairo Libreros por su interés en guiarme a lo largo de la realización de este trabajo y su disposición para ayudarme a cumplir mis metas y finalmente, agradezco a mi jefa Idania Chirinos, por su apoyo incondicional.

RESUMEN

A partir de febrero de 2014, la historia de la República Bolivariana se fracturó. El descontento popular, la protesta social y las marchas pacíficas son reprimidas como consecuencia de un abuso de poder por parte del gobierno del presidente Nicolás Maduro. Las redes de información y comunicación, en los términos de Margaret Keck y Kathryn Sikkink, han jugado un papel fundamental para poner en evidencia las violaciones sistemáticas a los DD.HH., siendo estos el factor principal que vulnera la estabilidad política de la democracia venezolana. En este sentido, el desconocimiento de las garantías fundamentales, el deterioro de la democracia constitucional y el papel multiplicador de los actores transnacionales, han logrado visibilizar ante la comunidad internacional un déficit en materia de DD.HH. y con ello la debilidad de Venezuela como gobierno democrático.

Palabras Clave: *Derechos Humanos, Democracia, Redes de comunicación e información, Actores transnacionales, abuso de poder.*

ABSTRACT

Since February 2014, the history of the Bolivarian republic got fractured. The people's unsatisfaction, the social manifestations and the pacific mobilizations have been repressed as a consequence of an abuse of power led by the government of president Nicolas Maduro. The information and communication networks, in Margaret Keck and Kathryn Sikkink's terms, have played a key role in evidencing the systematic violations of Human Rights, being this the main factor vulnerating the political stability and Venezuelan democracy. In this sense, the unawareness of fundamental guarantees, the damage to constitutional democracy and the multiplying role of transnational networks, have warned the international community regarding human rights deficit and therefore, exposing Venezuela as a weak democratic government.

Key words: *Human Rights, Democracy, Information and communication networks, transnational networks, abuse of power.*

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	10
1. ACONTECIMIENTOS DE LAS MARCHAS DEL 12 DE FEBRERO DE 2014 EN LA CIUDAD DE CARACAS	15
1.1. Antecedentes: Marchas 12 de Febrero de 2014	15
1.2. Reacciones del gobierno de Nicolás Maduro a las manifestaciones pacíficas	19
1.3. Ausencia de DD.HH. como síntoma de una democracia deficitaria	33
2. ANÁLISIS DEL PAPEL DE ACTORES TRANSNACIONALES EN EL MARCO DE LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN VENEZUELA (2013-2014)	42
2.1. Redes y actores transnacionales (¿Qué son?).	44
2.2. Aterrizando la Teoría: Analizando el papel de los actores transnacionales a propósito de las manifestaciones anti-gubernamentales en Venezuela (12 de Febrero de 2014)	45
2.3. Relación entre actores transnacionales y la situación de Derechos Humanos en Venezuela	48
2.4. Redes y actores transnacionales como mecanismos de presión	50

3. EL ALCANCE E INFLUENCIA DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN
COMO ACTORES TRANSNACIONALES EN LA POLÍTICA INTERNACIONAL 54

3.1. Medios de comunicación: Una aproximación teórica 55

3.2. Los pronunciamientos más representativos en el marco internacional a propósito
de los DD.HH. en Venezuela 57

4. CONCLUSIONES 62

BIBLIOGRAFÍA

ANEXOS

LISTA DE ANEXOS

- Anexo 1. Asamblea General de Naciones Unidas, *Consejo de Derechos Humanos; Grupo de trabajo sobre detención arbitraria*. (Agosto de 2014).
- Anexo 2. Declaración de Chapultepec y sus contribuciones. Sociedad Interamericana de Prensa (1994).

GLOSARIO

A.I.	Amnistía Internacional
CIA	Central Intelligence Agency
CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
CICPC	Cuerpos de Investigación Científica, Penales y Criminalísticas
DD.HH.	Derechos Humanos
EE.UU.	Estados Unidos
GNB	Guardia Nacional Bolivariana
HRW	Human Rights Watch
O.I.	Organizaciones Internacionales
ONG	Organizaciones no gubernamentales
ONU	Organización de Naciones Unidas
SICAD	Sistema Cambiario Alternativo de Divisas
SIP	Sociedad Interamericana de Prensa
TSJ	Tribunal Supremo de Justicia

INTRODUCCIÓN

“Los déficits de la democracia, las instituciones débiles y los liderazgos pobres, son algunos de los principales problemas para la realización eficaz de los derechos humanos.” (Naciones Unidas s.f., párr.8)

Las marchas pacíficas lideradas por estudiantes y dirigentes políticos durante el mes de febrero de 2014, han marcado uno de tantos hitos históricos en Venezuela que han visibilizado el descontento generalizado de un pueblo. Desde el fallecido presidente Hugo Chávez Frías hasta el mandato actual de su heredero, Nicolás Maduro, la vulneración a principios en materia de DD.HH. se ha convertido en un tema de preocupación permanente para la comunidad internacional.

Las políticas de gobierno ineficientes tanto en materia política como económica, han provocado no sólo un estancamiento en el desarrollo económico del país, sino también, y ligado a ello, un problema de escasez que ha vulnerado y afectado directamente la calidad de vida de los venezolanos.

Vale la pena traer a colación dos acontecimientos que en la historia venezolana, marcaron lo que pareciera ser un descontento permanente del pueblo ante la falta de gobernabilidad democrática¹ y liderazgo por parte de los mandatarios, para esa época, en el poder. Y que además, sentaron un precedente para que los gobernantes comenzaran a adoptar como política de gobierno mecanismos represivos que terminaron por vulnerar los derechos fundamentales de los ciudadanos. No obstante, es importante mencionar, que estos acontecimientos en la historia de Venezuela, y para propósitos de esta investigación, serán solo mencionados como punto de referencia para comprender, que de alguna u otra manera, desde gobierno anteriores, ya existía un patrón de comportamiento propenso a las

¹ Entendiendo el concepto de *governabilidad democrática* “como la capacidad de una sociedad de definir y establecer políticas y resolver sus conflictos de manera pacífica dentro de un orden jurídico vigente. Esta es una condición necesaria de un Estado de Derecho junto con la independencia de los poderes y un sistema legal que garantice el goce de libertades y derechos civiles, sociales, políticos y culturales de las personas”. Esto según definición del (PNUD 2011, párr.1).

movilizaciones sociales y al descontento popular como consecuencia de las políticas de gobierno.

Históricamente, el primer acontecimiento se llevó a cabo en 1989 bajo el gobierno de Carlos Andrés Pérez, el estallido del denominado “Caracazo” donde las medidas económicas implementadas para la época², con la intervención de Fondo Monetario Internacional, ocasionaron una contracción de la economía, a tal punto, de sumir al país en altos niveles de pobreza. La inestabilidad política y económica que caracterizó al gobierno de Andrés Pérez desencadenó en el uso desproporcionado e indiscriminado de fuerzas policiales y militares en su afán por combatir la tensión entre el gobierno y la sociedad civil.

El segundo acontecimiento ocurre el 12 de abril de 2002, un golpe de Estado en contra del difunto presidente Hugo Chávez, que para la época había heredado un país polarizado, con altos niveles de pobreza y de violencia. El golpe de estado fue consecuencia de 3 días consecutivos de huelga, provocadas por la Federación de Cámara y Asociaciones de Comercio y producción de Venezuela (FEDECAMARAS), La Confederación de Trabajadores de Venezuela (CTV) y algunos partidos políticos y medios televisivos que provocaron la renuncia del mandatario por un periodo de tres días. La tensión entre los empresarios y el gobierno, ocasionó que Pedro Carmona, empresario y político venezolano, tomará el poder como presidente de facto.

Ambos escenarios, se convierten en hitos históricos de gran importancia para comprender que desde antaño, el descontento del pueblo se hizo visible mediante el derecho a huelgas y manifestaciones, que tarde o temprano provocaron violencia y represión por parte del gobierno de turno. Tanto el Caracazo, como el golpe del Estado del 12 de abril de 2002, revelan como mencionado anteriormente, una tendencia de descontento popular que nuevamente vuelve y se repite a escalas diferentes a lo largo de la historia ante la falta de diálogo entre sectores de la sociedad civil y el Estado.

² Entendiendo que para la época se implementaron políticas económicas de tendencia neoliberal, comprendiendo el neoliberalismo como una corriente de pensamiento que defiende el fracaso del papel del Estado como agente económico contribuyendo de esta manera “[...]a moderar el exceso de intervencionismo y sus consecuencias: ineficiencia económica, exacerbación de los monopolios, corrupción, inequidad en la distribución del ingreso etc.; con el fin de generar transparencia en los procesos económicos, mejoramiento de la productividad y el cambio técnico” (Bejarano 1997, Revista No. 91, parr.10)

Es aquí, donde las Marchas de febrero de 2014, 12 años después del golpe de Estado en contra del difunto presidente Hugo Chávez, reviven el debate internacional entorno a la carencia y violación a los DD.HH. en Venezuela. Un debate, que sin la intervención de actores y redes transnacionales³, sería casi imposible de visibilizar a escala internacional.

Como bien lo contemplan Margaret E. Keck y Kathryn Sikkink en su texto *Transnational advocacy networks in international and regional politics*, “[...] los actores y redes transnacionales son contribuidores esenciales en la convergencia de normas sociales y culturales que permiten, a nivel nacional como internacional, multiplicar las oportunidades de diálogo e intercambio”⁴ (Keck y Sikkink 1999, pág. 89). Esta es precisamente la labor que han cumplido estos actores en el marco de la crisis actual en materia de Derechos Humanos en Venezuela.

El papel de los actores y redes transnacionales a propósito de la situación de Derechos Humanos en Venezuela han jugado un papel fundamental en “movilizar información de manera estratégica de tal manera que han logrado persuadir e influenciar a distintas organizaciones y gobiernos”⁵ (Keck y Sikkink 1999, pág. 89) en el marco internacional. Esto, con el fin último de crear mecanismos de presión para que diferentes actores internacionales se pronuncien y tomen acciones en contra de políticas represivas del presidente Nicolás Maduro.

En este sentido, el siguiente trabajo de investigación pretende dar cuenta de cómo a través del papel y la influencia de los actores transnacionales, a propósito del conflicto social interno en Venezuela, se consolidan mecanismos de presión que buscan como fin último ser instrumentos mediadores en la garantía de los derechos fundamentales de los ciudadanos.

En el contexto anterior se formula entonces la siguiente pregunta, ¿Cuál ha sido el papel e influencia de estos actores y redes transnacionales a propósito de la situación de

³Según Margaret Keck y Kathryn Sikkink en el texto de Verónica de la Torre, titulado *Las redes transnacionales de ciudadanos como vigorizadoras de la sociedad civil latinoamericana, son redes y actores transnacionales*: las ONG, las organizaciones de investigación y defensa (internacionales y nacionales), movimientos sociales (locales o regionales), fundaciones, medios de comunicación, iglesias, sindicatos, secciones de organizaciones intergubernamentales (regionales e internacionales) (De la Torre 2005, pág. 33).

⁴ Traducción libre de la autora.

⁵ Traducción libre de la autora.

DD.HH. en Venezuela a partir de las marchas de febrero de 2014?, pregunta que será abordada a lo largo del trabajo de investigación.

La primera parte de este trabajo de investigación pretende hacer un recorrido de contexto acerca de cuáles fueron los acontecimientos que desataron en principio las marchas del 12 de febrero (fecha en la que surge el primer enfrentamiento violento entre fuerzas policiales y la sociedad civil), cómo fueron evolucionando, y cuáles fueron las reacciones por parte del gobierno de Venezuela y las respectivas autoridades policiales. De este análisis se desprende una relación interesante entre el poder y la violación sistemática a los DD.HH. que será precisamente analizada a través de la represión incitada por fuerzas policiales y las decisiones del poder ejecutivo para responder a las manifestaciones ciudadanas.

La segunda parte se enfocará entonces en hacer un análisis del papel de los actores transnacionales en el marco de la situación de DD.HH. en Venezuela. Se busca definir qué se entiende por actores transnacionales, delimitar cuáles serán los actores transnacionales a contemplar y de esta manera, aterrizar la teoría al caso específico de las marchas antigubernamentales de febrero de 2014. En este apartado del trabajo se hará énfasis en cómo los actores transnacionales logran convertirse en mecanismos de presión para que gobiernos, en el marco internacional, tomen acción frente a la situación de DD.HH. en Venezuela.

Esto, a partir de la teoría de Relaciones Internacionales de Margaret Keck y Kathryn Sikkink, en su artículo académico; *Transnational advocacy networks in international and regional politics* basado en el libro *Activists Beyond Borders*. Este artículo plantea un sustancioso acercamiento al concepto de “redes transnacionales” y aborda relaciones complejas entre actores no estatales en materia de política internacional. Estas relaciones serán una herramienta indispensable para comprender la relación entre redes transnacionales y DD.HH. en este caso de estudio específico.

La tercera parte, y más allá de poner en tela de juicio la vigencia de un gobierno democrático en Venezuela a partir de contribuciones teóricas sobre la Democracia, en textos como; *La Democracia en América Latina un barco a la deriva* (Ansaldi 2007), *La Democracia Constitucional* (Salazar 2006), *Diccionario de Política* (Bobbio, Matteucci y Pasquino 1981) y otros textos de referencia internacional como *La Carta democrática interamericana* (2001), *La Carta Internacional de Derechos Humanos* (1948, Paris) y *La*

Declaración de Chapultepec (Sociedad Interamericana de Prensa, 1994), el capítulo final de este trabajo de investigación estará orientado a hacer un análisis sobre la importancia de los medios de comunicación (como actores transnacionales) y los pronunciamientos que en el marco internacional han surgido gracias al papel que han desempeñado estos actores, pues más allá de la participación activa tanto de ONG como de O.I., los medios de comunicación han sido una herramienta fundamental en la movilización de información.

Sin embargo, y a lo largo de cada uno de los capítulos, se resaltarán la importancia que tiene para la coyuntura en Venezuela la estrecha relación entre DD.HH y democracia, siendo el primero un principio fundamental para el adecuado funcionamiento de todo gobierno democrático.

Este trabajo de investigación resultó fructífero para mi formación como internacionalista al permitirme ahondar en un análisis que relaciona el papel e influencia que juegan los actores transnacionales dentro del sistema internacional frente a la garantía y protección de los DD.HH. De igual manera, me permitió comprender que de una u otra manera los actores transnacionales logran tener un papel activo dentro del ejercicio estatal para influir en la toma de decisiones de los gobernantes y que por lo tanto, su relevancia como herramientas de poder y de acción en el marco del sistema internacional no debe ser subestimada, pues su papel va mucho más allá de sólo crear espacios propicios para la mediación y el diálogo en situaciones de discordia, como lo contemplan Keck y Sikkink.

1. ACONTECIMIENTOS DE LAS MARCHAS DEL 12 DE FEBRERO DE 2014 EN VENEZUELA

Este capítulo se concentrará en realizar un análisis que permita comprender cómo surgen las marchas anti-gubernamentales de febrero de 2014 en Venezuela y su correspondiente evolución. El capítulo se divide en tres partes; la primera parte, una explicación a las marchas de febrero de 2014 para informar al lector el por qué se da inicio a éstas manifestaciones ciudadanas y una explicación a cuáles fueron las reacciones del gobierno venezolano y las fuerzas armadas. A partir de ello, y en la segunda parte del texto, se hará un análisis de la relación entre el poder (ejecutivo y fuerzas policiales) y la violación a los DD.HH. de los ciudadanos con el fin de explorar cómo las reacciones represivas de un gobierno ocasionaron a una crisis prolongada en materia de DD.HH. Y por último, la tercera parte de este capítulo, da pie para analizar la estrecha relación entre DD.HH. y democracia, dos conceptos que a lo largo del texto demostrarán su convergencia y correlación, ideológicamente hablando.

1.1. Antecedentes: Marchas del 12 de Febrero de 2014

Desde antaño, la juventud en Venezuela ha representado una fuerza social importante con una gran acogida e influencia en el ámbito político y con un alto contenido simbólico. El 12 de febrero de 2014 fue, a propósito de la celebración del día de la juventud, un día conmemorativo en el país que celebra cada año la Batalla de La Victoria, una batalla de la guerra de independencia de Venezuela a la que se le atribuye el logro al liderazgo de la juventud.

Esta celebración anual fue motivo para que estudiantes en el país se movilaran en diferentes puntos de la capital, exigiendo al gobierno justicia y seguridad. Las movilizaciones dieron pie a un escenario de enfrentamiento violento entre cuerpos del oficialismo y la oposición. “Ese mismo 12 de febrero, la Fiscal General de La República, Luisa Ortega Díaz, confirmó, la muerte de 3 estudiantes, 66 heridos y 69 aprehendidos” (CNN 2014, *Disturbios en Venezuela durante las marchas dejan 3 muertos y 66 heridos*, párr. 4).

Sin embargo, y lo que es de vital importancia comprender desde el surgimiento de las manifestaciones pacíficas en Venezuela, es que los enfrentamientos violentos dieron pie para que el gobierno del presidente Nicolás Maduro utilizara este escenario particular para señalar a la oposición como la presunta responsable de los actos de desobediencia civil en el país.

No obstante, para comprender el por qué surgen las marchas estudiantiles durante el mes de febrero de 2014, es importante analizar los antecedentes que para la época tuvieron lugar en el país. Las manifestaciones pacíficas no solamente fueron motivo para exigir mayores medidas en materia de seguridad y justicia por parte del gobierno, sino que previo a ello, Venezuela se encontraba en medio de un escenario de crisis económica donde la inflación y la escasez ya habían desatado incertidumbre y descontento popular.

“Desde el año 2003, bajo el gobierno del presidente Hugo Chávez Frías, se instaura por primera vez un control de cambio en Venezuela como un intento para frenar la fuga de capitales y mantener los precios de la canasta básica” (BBC 2014, párr. 8). Esto significó para Venezuela una pérdida en el valor de la moneda local, estimada en un 46,5% (Noticias24 2013, párr. 1). La devaluación del Bolívar (moneda local), implicó para Venezuela, a la luz de los análisis del Banco de América, *Merrill Lynch*, el inicio de una profunda recesión en el país para el año 2013 (Urgente24 2013, párr. 8).

De ahí en adelante, los tipos de sistema cambiario que se manejan en Venezuela conocidos como CADIVI (Comisión de Administración de Divisas), ahora denominado CONCEX (Centro Nacional de Comercio Exterior), y SICAD I y II (Sistema Complementario de Administración de Divisas), le apostaban a una mejor distribución de las divisas para aminorar la inflación y mejorar las condiciones de desabastecimiento en el país, no fueron otra cosa que un motivo más para agudizar la desestabilización de la economía en Venezuela.

“El SICAD I funciona para sectores específicos considerados importantes estratégicos para el Ejecutivo Nacional, y el SICAD II para el resto de necesidades, especialmente repatriación de dividendos e importaciones no esenciales. Éste último, funcionara mediante bonos de deuda que proveerán inicialmente el Banco Central de Venezuela (BVC) y Petróleos de Venezuela (PDVSA)” (ALTAG 2014, párr. 2)

El control cambiario, implementado por el gobierno del Presidente Nicolás Maduro, no hizo otra cosa más que mermar la capacidad productiva nacional y fomentar una crisis en el sector económico. Como bien lo menciona Alejandro Padrón (2014) en su texto *La crisis económica venezolana y el control de cambio*, concluye que “[...] la crisis venezolana tiene un carácter esencialmente institucional”. Es decir, que “las políticas empleadas y manipuladas por el Estado para la acumulación de capital, han sido las responsables del estancamiento económico en el país agotando el régimen de acumulación tradicional” (Padrón 2014, pág. 150), una teoría que aún permanece vigente en la coyuntura venezolana.

El panorama económico de Venezuela para el año 2013 estuvo sumergido en medio de altas tasas de inflación que marcaron una economía desacelerada para el año 2014. Hoy, la intervención estatal en las esferas económicas del país, ha ocasionado un notable declive en la economía marcada por el gasto público que ha provocado no solamente altas tasas de inflación, sino también liquidez monetaria sujeta a una economía rentista. Es decir, una economía que depende de los ingresos del petróleo, y que ha fomentado inestabilidad de precios comprometiendo día a día el poder adquisitivo de los venezolanos (Panorama 2014, párr. 9). En este contexto, la inflación, el desabastecimiento y la escasez, son los tres ítems primordiales que caracterizan los que podría denominarse como el debacle de la economía venezolana.

Vale la pena preguntarse, ¿por qué es importante mencionar cuales han sido los antecedentes que conducen a Venezuela hacia una crisis económica generalizada?, podría decirse que la crisis económica guarda una relación directa con la crisis de violencia en el país. Es importante comprender el hecho que las consecuencias de una economía en declive están estrechamente relacionadas con el descontento popular y las olas de violencia que, desde febrero de 2014, se hicieron visibles en Venezuela. Las manifestaciones nacen en principio, como consecuencia de la crisis de inseguridad ciudadana y un debilitamiento creciente de la economía.

En una economía de guerra como la de Venezuela “[...] se imponen restricciones inevitables muy fuertes: racionamiento, medidas de seguridad estrictas, penas severas que pueden conducir a situaciones límites” (Padrón 1993, pág. 158) y que precisamente han causado inestabilidad a nivel económico y político. Las políticas económicas de carácter

rentista que desde 1970 se ha venido implementando en el país, crearon un régimen de acumulación estancado y simultáneamente un descontento social generalizado.

Entendiendo como economía rentista:

Aquella donde dicha forma del beneficio es predominante con respecto a otra basada en el desarrollo de las ganancias de productividad y por esto, la acumulación es extensiva con base a un cambio tecnológico endógeno relativamente lento y baja productividad de los factores. Este es el caso venezolano, donde la renta petrolera representa una cortina de humo con respecto al rezago en la industrialización, en la competitividad y aun en la producción de bienes salario. (Jeannot 2010, pág. 274)⁶

Las políticas económicas del gobierno venezolano afectaron diferentes esferas tanto sociales como políticas en las que más adelante se podría decir, que las precarias condiciones económicas del país dieron pie para que las protestas sociales se convirtieran en un mecanismo para manifestar el descontento social generalizado.

No obstante, y más allá de un panorama deteriorado de la economía venezolana y teniendo presente las marchas que surgen a partir del 12 de febrero de 2014, la intencionalidad de éstas movilizaciones, más allá de exigir mejoras en las políticas de gobierno en el ámbito económico, es insistir en una lucha hacia la transición democrática, es decir, hacia un cambio de gobierno. Es bajo este propósito que sectores de oposición han enfocado su causa hacia exigir la renuncia del presidente Nicolás Maduro.

Es aquí donde nuestro objeto de estudio, las manifestaciones estudiantiles que tuvieron lugar durante el mes de febrero de 2014 en Venezuela, son fundamentales para comprender cómo el descontento social generalizado, que surge para la época, ocasionaron reacciones violentas y represivas por parte del gobierno del presidente Nicolás Maduro. A partir de éste momento se desata una ruptura a los principios democráticos y una tendencia hacia la vulneración y violación sistemática de los DD.HH. que se visibilizarán por medio de la participación activa de distintos actores transnacionales.

⁶ Para ahondar más acerca del modelo económico rentista en Venezuela, consultar: Fernando Jeannot en *La economía rentista en Venezuela 2010*, págs. 273-302.

1.2 Reacciones del gobierno del Presidente Nicolás Maduro a las manifestaciones pacíficas

La pregunta que ahora vale la pena analizar es, ¿qué hay detrás de las manifestaciones?, más allá de un descontento social, producto de un deterioro económico en el país, las movilizaciones antigubernamentales, que nacen en principio en el Estado Táchira, suroeste del país, es la necesidad de los ciudadanos (trabajadores de la prensa, dirigentes políticos y estudiantiles) por recurrir vía constitucional a un recurso como la protesta exigiendo como mencionado anteriormente, la renuncia del presidente Nicolás Maduro. Las movilizaciones en Venezuela se convierten en un mecanismo vital en el establecimiento de vías alternas hacia la transición democrática, que en el contexto del país, no significa otra cosa que vías para lograr un cambio de gobierno.

Sin embargo, y lejos de provocar una posible renuncia del mandatario, las manifestaciones dieron lugar para reacciones violentas por parte del gobierno desatando una situación de caos interno y un orden social que se consolidó como un orden de carácter represivo. ¿Por qué represivo?, en cuanto la *revolución*, en este caso la Revolución Bolivariana de Venezuela, se convirtió en el escudo o el “parapeto” político para perseguir los intereses particulares de una élite política reducida, o bien del gobierno de turno. Esto no sólo definió y caracterizó el método de gobernar del presidente Nicolás Maduro, sino que la denominada revolución, sirvió y sigue sirviendo hasta la fecha, para justificar las acciones “antidemocráticas” del gobierno venezolano.

La represión en Venezuela fue el mecanismo que por excelencia se destacó para hacer frente a las manifestaciones estudiantiles del 12 de febrero, mecanismo que además delató un uso ilegítimo del poder público y político ocasionando una vulneración de los DD.HH. El gobierno del presidente Nicolás Maduro optó por emplear un discurso estratégico⁷ en el que señaló a la oposición como la presunta responsable de promover un “plan magnicida” y “desestabilizador” para asesinar al presidente de la República (Luengas 2014, párr. 1) y, que

⁷*Discurso estratégico* entendido como producto de esta investigación y a interpretación de la autora como un discurso empleado con el fin de utilizar señalamientos injustificados hacia la oposición venezolana para justificar las acciones del gobierno bolivariano y por ende favorecer los intereses particulares de una elite.

según versiones oficiales, buscaría escalar el conflicto social a una guerra civil dentro del país.

Los señalamientos a la oposición, la persecución y la represión que efectivos de la Guardia Nacional Bolivariana (GNB) y *colectivos armados*⁸ incitaron para hacer frente a la ola de manifestaciones en Venezuela, fueron motivo suficiente para llamar la atención de actores transnacionales en el marco de la comunidad internacional. Para el mes de mayo de 2014, tres meses después de la primera movilización estudiantil en Venezuela, ONG como *Human Rights Watch* (HRW) aseguraron que el gobierno venezolano estaría incurriendo en un típico comportamiento de una dictadura al incurrir en el siguiente tipo de abusos;

[...] miembros de la Guardia Nacional Bolivariana, la Policía Nacional Bolivariana, la Guardia del Pueblo y varias fuerzas policiales estatales cometieron abusos como; golpear violentamente a personas que no estaban armadas, disparar armas de fuego, perdigones y cartuchos de gases lacrimógenos de manera indiscriminada contra la multitud y disparar perdigones deliberadamente y a quemarropa contra personas que no estaban armadas, en algunos casos, cuando ya estaban bajo custodia de las autoridades. (Informe HRW *Castigados por protestar* 2014, pág. 9)

Según este informe, publicado por el observatorio de Derechos Humanos, *Human Rights Watch*, denunció que la represión a manifestantes pacíficos también incluía mecanismos de *tortura*⁹ utilizados por fuerzas de seguridad, entre ellos, el uso de perdigones y gases lacrimógenos como instrumentos para dispersar las movilizaciones. Durante el mes de marzo de 2014 la ONG *Human Rights Watch* visitó la ciudad de Caracas y otros tres estados, epicentros de violencia, Carabobo, Lara y Miranda donde se constató el uso ilegítimo de la fuerza, detenciones arbitrarias y una ausencia de separación de poderes¹⁰. “[...] Fiscales

⁸ Traducción libre de la autora a apartados rescatados del informe publicado en 2014 por Human Rights Watch, *Castigados por protestar: Violaciones de derechos en las calles, centros de detención y el sistema de justicia en Venezuela*, respecto a la existencia de los denominados “colectivos armados”, estos son a juicio de la ONG, “[...] pandillas armadas amparadas por el gobierno para atacar deliberadamente a manifestantes, periodistas, estudiantes o personas a quienes consideran críticas al gobierno. En algunos casos las fuerzas armadas colaboran abiertamente con estos grupos o colectivos” (Informe HRW 2014, pág.14)

⁹ *Tortura* comprendida como un acto intencional para generar dolor o sufrimiento en otra persona para obtener información, una confesión, castigar, intimidar o cohibir a alguien. El acto debe ser cometido por una persona con cierto grado de autoridad. Para ampliar la definición del concepto consultar informe de Amnistía Internacional (Traducción a cargo de la autora a parto del texto original en inglés *Torture in 2014: 30 years of broken promises* pág. 10, párr.1).

¹⁰ Entendiendo por *separación de poderes* lo que Pedro Salazar Ugarte define como “[...] aquel expediente o arreglo constitucional diseñado para prevenir los abusos del poder y por ello, para proteger los derechos fundamentales del individuo que son los primeros y los principales límites del poder político. Este Arreglo se realiza mediante dos tipos de operaciones: a) distinción de las funciones en las que se articula el poder político

y jueces hicieron caso omiso a evidencias que indicaban que los detenidos habían sido sometidos a abusos” (Informe HRW mayo de 2014, pág. 8) esto, como un síntoma de complicidad de la rama judicial con las violaciones a los DD.HH. nos cometidos por fuerzas de seguridad.

El informe publicado por HRW (2014) titulado *Castigados por protestar*, refuerza la conclusión de que “el poder judicial en Venezuela ha pasado a ser una rama independiente del gobierno a transformarse en un sector sumamente politizado que ha dejado de ejercer su rol como garante de justicia”.

La ausencia de una rama judicial y legislativa independiente en Venezuela podría ser vista como el incremento de la represión interna, pues en la medida que Venezuela carece de una separación de poderes, los órganos de control estarían supeditados a órdenes de la rama ejecutiva.

No obstante, HRW no ha sido la única ONG que ha manifestado de manera activa su postura frente a la violencia y casos de tortura que desde febrero de 2014 se han desatado en Venezuela, organizaciones internacionales también han observado de cerca la situación. Por primera vez en 12 años, el gobierno venezolano se vio obligado a comparecer ante el Comité Contra la Tortura de la Naciones Unidas (órgano al que le compete supervisar la aplicación de la Convención contra la tortura¹¹), así como también, y más allá de la vigilancia de Naciones Unidas a estos temas particulares de violación a los DD.HH., investigaciones realizadas por la ONG Amnistía Internacional a través de su informe, *Torture in 2014: 30 years of broken promises*, se suman a la lista de actores transnacionales que coinciden en el hecho que “en la mayoría de casos que se han presentado, y que califican bajo la modalidad

(legislativa, ejecutiva y judicial); b) creación de órganos separados en los que se distribuyen, dosificando las competencias de dichos órganos para permitir su control recíproco” (Salazar 2006, pág. 19).

¹¹ A los efectos de la presente Convención, se entenderá por el término “tortura” todo acto por el cual se inflija intencionalmente a una persona dolores o sufrimientos graves ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia. No se consideran torturas los dolores o sufrimientos que sean consecuencia únicamente de sanciones legítimas, o que sean inherentes o incidentales a éstas (ONU - Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes 1948, Naciones Unidas, Artículo 1, pág. 4).

de “tortura”, en Venezuela, ni los responsables comparecieron ante la justicia ni las víctimas recibieron compensación por los daños recibidos” (Diario DW 2014, párr.6).

Esto, teniendo en cuenta que la Convención contra la tortura fue firmada por el gobierno venezolano en julio de 2011, firma que para la época estuvo a cargo del Embajador Jorge Valero, representante permanente de la República Bolivariana de Venezuela ante las Naciones Unidas.

El protocolo facultativo establece que la tortura y otros tratos y penas crueles, inhumanas y degradantes, están prohibidos y constituyen violaciones graves a los derechos humanos. El protocolo compromete a los Estados a fortalecer la protección a las personas privadas de libertad contra la tortura y otros tratos o penas crueles e inhumanas, en todo territorio bajo su jurisdicción (Ministerio de Relaciones Exteriores de Venezuela, Protocolo Facultativo de la Convención Contra la Tortura 2011, párr. 7).

A parte de que el Comité de la Tortura de Naciones Unidas “cuestionó a Venezuela sobre las alegaciones de que los más de 3.000 detenidos durante las protestas del mes de febrero de 2014 sufrieron tratos crueles y degradantes” (Infobae 2014, párr. 1), el papel que han jugado actores transnacionales a propósito de los DD.HH., ha sido de vital importancia para visibilizar que el gobierno venezolano ha vulnerado referentes internacionales amenazando precisamente los derechos fundamentales de los ciudadanos.

Sin embargo, el uso ilegítimo de la fuerza, que incluye por cierto el empleo de métodos de tortura, no han sido los únicos utilizados bajo el amparo del gobierno del presidente Nicolás Maduro. Otro mecanismo que también surge en respuesta a las manifestaciones de calle es el de las *detenciones arbitrarias*¹², un mecanismo que de cierta manera puede llamarse estratégico en cuanto ha permitido al gobierno silenciar y contener a la oposición en el país y que además fue estudiado con detenimiento por *El grupo de detenciones arbitrarias* de la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas.

Esto, teniendo en cuenta que, según el grupo de trabajo de la ONU, su análisis sobre *detenciones arbitrarias* parte de la premisa fundamental de que “todo individuo tiene derecho a la libertad y seguridad personal y no podrá ser privado de su libertad, salvo por las causas fijadas por la ley y con arreglo al procedimiento establecido por ésta” (ONU *Grupo de trabajo sobre la detención arbitraria* 2014, Capítulo IV). Recalcando también el hecho de

¹² Para ampliar la definición del concepto consultar *El Grupo de Trabajo sobre detención arbitraria* de La Organización de Naciones Unidas Capítulos IV-V.

que la mayoría de detenciones que se llevaron a cabo durante el 2014 en Venezuela fueron por cuestiones de opinión política.

Desde las marchas del 12 de febrero estudiantes, dirigentes políticos e incluso trabajadores de la prensa (reporteros, camarógrafos etc.) fueron arbitrariamente detenidos y encarcelados sin derecho a la defensa por razones como: ser partícipes de manifestaciones pacíficas, haber tomado fotografías o videos de las movilizaciones, e incluso, muchos fueron detenidos dentro de la propiedad privada en la que irrumpieron fuerzas armadas de seguridad y colectivos sin previa orden judicial (Informe HRW *castigados por protestar 2014*, pág. 19).

Entre los casos más dicientes de estas persecuciones y detenciones arbitrarias por parte del gobierno se encuentran; la *detención arbitraria* al dirigente político del partido Voluntad Popular, Leopoldo López, (uno de los dirigentes que en Venezuela ha tenido una importancia simbólica en la lucha de la oposición hacia la transición democrática), encarcelado desde el 19 de febrero de 2014 en la Cárcel Militar de Ramo Verde, ubicada al Oeste del Estado Miranda y además calificado como un centro de detención exclusivo para reclusos de alto riesgo. También el caso de la aprehensión del ex alcalde del Estado San Cristóbal, Daniel Ceballos detenido el mes de febrero de 2014. Ambas detenciones calificadas por el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas¹³ (a través del Grupo de trabajo sobre la Detención Arbitraria) como arbitrarias e injustificadas.

Los dos casos señalados representan uno de tantos en materia de detenciones arbitrarias que desde el mes de febrero de 2014, el gobierno venezolano ha incurrido de manera injustificada. Pues bien Venezuela ha suscrito y ratificado el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (10 de mayo de 1978) y la Declaración Universal de Derechos Humanos (10 diciembre de 1948), instrumentos de obligatorio cumplimiento dentro del

¹³ El Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria en el texto de sus decisiones llega a la siguiente decisión (que también se aplica para los demás denominados “presos políticos” en Venezuela como es el caso del exalcalde del Estado San Cristóbal, Daniel Ceballos y el Alcalde Metropolitano de Caracas, Antonio Ledezma): [...] la detención del Señor Leopoldo López constituye una detención arbitraria según las categorías II y III de sus métodos de trabajo. Por consiguiente, recomienda al Gobierno de La República Bolivariana de Venezuela que disponga la inmediata liberación del Sr. Leopoldo López, y que se le otorgue una reparación integral, incluida la compensación de carácter indemnizatorio y moral, así como las medidas de satisfacción como pudiere ser una declaración pública de desagravio en su favor. (Grupo de Trabajo sobre detenciones arbitrarias 2014, Numeral 60, pág.10)¹³

marco del sistema internacional. Esto además, también consagrado en la Constitución de Venezuela, mediante el Artículo 23:

Los tratados, pactos y convenciones relativos a derechos humanos, suscritos y ratificados por Venezuela, tienen jerarquía constitucional y prevalecen en el orden interno, en la medida en que contengan normas sobre su goce y ejercicio más favorables a las establecidas en la Constitución y en las leyes de la República, y son de aplicación inmediata y directa por los tribunales y demás órganos del Poder Público (Gaceta Oficial 1999 de La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Art. 23).

Sin embargo, el caso del opositor Leopoldo López y el exalcalde Daniel Ceballos, son solo dos casos de muchos en los que dirigentes políticos pero además estudiantes y trabajadores de la prensa, también se han visto afectados por las políticas arbitrarias del gobierno venezolano. Es importante mencionar que las detenciones arbitrarias en Venezuela de cierta manera visibilizan uno de los motivos que permiten entender el por qué hay una ausencia de separación de poderes. Teniendo presente que en Venezuela estaríamos hablando de cinco ramas del poder público nacional; el poder legislativo, el poder ejecutivo, el poder judicial, el poder ciudadano y el poder electoral.

[...] ha sido precisamente por la ausencia de una efectiva separación de poderes en Venezuela, que la democracia haya sido tan afectada en la última década, período en el cual se ha producido un proceso continuo y sistemático de desmantelamiento de la democracia mediante el proceso paralelo de concentración del poder, y que ha conducido, entre otros aspectos graves, al desmantelamiento de la autonomía e independencia del poder judicial en su conjunto, y en particular, al control político por parte del Ejecutivo nacional del Tribunal Supremo y de su Sala Constitucional, los cuales han sido puestos al servicio del autoritarismo, afectando su rol de garantes de la Constitución y de los derechos humanos (Brewer-Carias 2012, pág. 8).

Esto ha quedado además constatado por medio del *Informe Anual* publicado en 2009 por la CIDH, uno de tantos referentes internacionales que ha analizado la situación en materia de DD.HH. En este caso, la CIDH asegura que en Venezuela la crisis en materia de DD.HH. surge como consecuencia de un deterioro institucional que en los últimos años ha venido sufriendo el país. Varios artículos del *Informe Anual 2009* de la CIDH, logran poner en evidencia, y a la luz del sistema interamericano de DD.HH., los atropellos en los que ha incurrido el gobierno venezolano a los DD.HH. de los ciudadanos.

[...] La CIDH también identifica en el presente informe una preocupante tendencia a castigar, intimidar y agredir a personas a manera de represalia por haber hecho público su disenso con las políticas oficiales. Esta tendencia afecta tanto a las autoridades de la oposición como a ciudadanos que han ejercido su derecho a expresar su disconformidad con las políticas adelantadas por el gobierno. Las represalias se realizan tanto a través de actos estatales como de actos de acoso y violencia provenientes de personas civiles que actúan al margen de la ley

como grupos de choque. La Comisión nota con preocupación que se ha llegado al extremo de iniciar procedimientos penales contra disidentes, acusándolos de delitos comunes con miras a privarlos de su libertad en virtud de su posición política (Informe Anual Comisión Interamericana de Derechos Humanos 2009, art. 475)¹⁴.

Sin dejar de lado otros mecanismos empleados por el gobierno del presidente Nicolás Maduro, el uso ilegítimo de la fuerza, también viene siendo un mecanismo promotor de la violación de los DD.HH. de los ciudadanos. Un mecanismo además directamente relacionado con el empleo de tortura por parte de la GNB y autoridades policiales como bien se mencionó anteriormente.

El uso ilegítimo de la fuerza en Venezuela ha logrado aterrizar a la práctica gracias a una serie de denuncias e informes que en el marco internacional tanto organizaciones no gubernamentales como organizaciones internacionales han hecho al respecto. La movilización de la información a nivel internacional ha sido de gran utilidad como marco de referencia y aproximación para definir la realidad venezolana a partir de los enfrentamientos entre miembros de la fuerza pública y la sociedad civil. Según el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Rupert Colville (Infobae 2014b, párr. 1), aseguró que el uso desmedido de la fuerza por parte de la fuerza pública en Venezuela, se convirtió de alguna manera en la estrategia empleada para contener las movilizaciones de calle y que han fomentado violencia al interior de del país.

Sin embargo vale la pena preguntarse ¿De qué manera se ha hecho visible el uso indebido de la fuerza pública en Venezuela?, antes de analizar esta pregunta es importante tener en cuenta lo que en palabras de Fernando Martínez (2004) y a través de su texto de investigación sobre el uso de la fuerza; *Proyecto: Generación de red de investigaciones y profesionales vinculados con materias policiales y derechos humanos en México*, significa el empleo de la fuerza por parte de la policía en cualquier sociedad. “En un estado de derecho democrático, la policía es el único organismo público que se encuentra facultado para hacer uso de la fuerza física, siendo éste el rasgo más destacado de la actividad policial” (Martínez 2014, pág. 1)

¹⁴ Para ahondar más acerca del análisis de la CIDH respecto a la situación en materia de derechos humanos en Venezuela, consultar (*Informe Anual 2009*).

En este sentido, podría decirse, que en Venezuela como en cualquier otra sociedad, la ausencia de una adecuada regulación y control del uso de la fuerza empleada por cuerpos policiales podría de alguna u otra manera representar un desafío. ¿De qué manera?, bajo el gobierno del presidente Nicolás Maduro podría decirse hay una ausencia de normas internas que regulen las competencias a las que deben obedecer las fuerzas del orden.

Desde el 12 de febrero de 2014 no hay una diferencia clara entre el papel de la seguridad ciudadana, la cual en principio debe estar a cargo de las fuerzas policiales, y la seguridad nacional, a cargo de las fuerzas militares, lo que ha permitido se cometan violaciones a principios constitucionales, haciendo referencia específicamente al artículo 332 de la constitución de la República Bolivariana de Venezuela, apartado sobre los órganos de seguridad ciudadana, en donde explícitamente la norma consagra que los órganos de seguridad ciudadana son de carácter civil por lo cual no se justifica el accionar de militares en la detención de civiles para mantener o restablecer el orden público¹⁵.

La interpretación de la norma, como consecuencia de la politización de las ramas del poder público y los atropellos constitucionales en Venezuela por parte de la fuerza pública¹⁶ como la Guardia Nacional Bolivariana (GNB) y en complicidad con el Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminológicas (CICPC)¹⁷ y los colectivos armados amparados por el chavismo, son producto de un uso ilegítimo y un abuso de autoridad. Esto representa un desafío para todo gobierno democrático en la medida que Venezuela “[...] no cuenta con reglamentos claros ni manuales de procedimientos específicos que puedan establecer una graduación en los niveles del uso de la fuerza para controlar, tanto externa como internamente, la actuación policial” (Martínez 2014, pág. 3).

¹⁵ Para ampliar la normativa que consagra el artículo 332 sobre los órganos de seguridad ciudadana consultar Capítulo IV de La Constitución de La República Bolivariana de Venezuela.

¹⁶ *Fuerza pública* comprendida a la luz de la Constitución de La República Bolivariana de Venezuela como la Fuerza Armada Bolivariana (FAB) que según al artículo 9 “está integrada por sus cuatro componentes, el Ejército, la Armada, la Aviación y la Guardia Nacional, los cuales funcionan de manera integral y se complementan con la Reserva Nacional y la Guardia Territorial, para cumplir con la defensa militar y participar en la defensa integral de la Nación. Cuenta con su organización operacional, administrativa y funcional, adecuada a su misión; cada componente militar tiene su respectiva Comandancia General”. Para ampliar más sobre el concepto de fuerza pública y el papel de la (FAB) en Venezuela, consultar Capítulo 1 de la Ley orgánica de la Fuerza Armada Nacional. (Constitución de La República Bolivariana de Venezuela).

¹⁷ Tanto la Guardia Nacional Bolivariana como el Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y criminológicas cumplen funciones como policías preventivas en Venezuela.

El empleo desproporcionado de la fuerza en Venezuela se ha hecho visible por medio de una directa violación a distintos referentes internacionales. Uno de ellos por ejemplo el reporte de A.I. titulado *Torture in 2014, 30 years of broken promises* que precisamente dedica su estudio al rechazo de mecanismos de tortura empleados por distintas autoridades a nivel internacional, y donde Venezuela figura como uno de los países de estudio de esta ONG.

Según A.I. algunos métodos de tortura serían; latigazos, simulacros de ahogamiento, uso de productos químicos, posturas en tensión, palizas, amenazas de violación, violación, humillación, pésimas condiciones a reclusos, negación a brindar asistencia médica a reclusos, etc.¹⁸Cada uno de ellos empleados como mecanismo de la fuerza pública venezolana en contra de manifestantes y dirigentes políticos críticos al gobierno.

Otro de los referentes que en materia de uso indebido de la fuerza se ha vulnerado en Venezuela, corresponde a algunas de las resoluciones adoptadas por la Asamblea General de Naciones Unidas referentes a este aspecto. La primera resolución, sobre los principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego parte de la premisa fundamental de que el uso de armas de fuego deben utilizarse con proporcionalidad y según la gravedad del delito y que debe ser responsabilidad de los superiores por la conducta de sus subalternos cuando éstos recurran al uso ilícito de la fuerza (Resolución 34/169 17 de Diciembre de 1979, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas).

En este sentido, el uso ilegítimo de la fuerza por parte de autoridades en Venezuela se manifiesta a través de los mecanismos de represión empleados para dispersar y contener las manifestaciones pacíficas anti-gubernamentales que desde el mes de febrero de 2014 han sido el mecanismo de rechazo de la oposición hacia las políticas del presidente Nicolás Maduro. Ni el gobierno, ni mandos superiores de las autoridades como la GNB, se han responsabilizado por el despliegue de efectivos que arremeten en contra de la población civil.

Según Amnistía Internacional, las violaciones de derechos humanos, señala el informe, van desde el uso excesivo de la fuerza durante las protestas por parte de agentes (golpizas con puños, patadas y objetos contundentes), hasta torturas, abusos sexuales o amenazas de violación: "se han recibido denuncias de detenidos a los que se habría obligado a permanecer de rodillas o en pie durante largas horas en los centros de detención. Entre las denuncias recibidas se incluyen además casos de amenazas de muerte, incluido un caso en el que se habría rociado de gasolina a un joven.

¹⁸ Para ahondar más en la definición y métodos de tortura, consultar (Informe Amnistía Internacional 2014b)

A eso se suma que, según Amnistía, en muchos casos las detenciones realizadas por la Fuerza Pública se efectuaron sin orden de aprehensión y sin que la persona se encontrara cometiendo algún delito. Las cifras del Ministerio Público venezolano indican que hasta el 27 de marzo, 2.158 personas habían sido detenidas durante las protestas, pero la ONG denuncia que muchas de ellas se encontraban en zonas cercanas a las manifestaciones o alejándose del lugar de las protestas cuando fueron aprehendidas. En algunas actas policiales, se habría indicado que las detenciones se llevaron a cabo porque los funcionarios presumieron que se iban a cometer los delitos, que posteriormente se les imputaron a los detenidos, y no porque estuvieran en flagrancia cometiendo el delito, como autoriza la ley (El Espectador *Las denuncias de Amnistía contra del gobierno de Maduro*, Abril 2014, párrs., 4 y 5).

La segunda resolución que contempla la Asamblea General de las Naciones Unidas, hace referencia a los principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión (Resolución 43/173 9 de Diciembre de 1988, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas). ¿De qué manera se puede hablar de un trato adecuado a los presos políticos y estudiantes en Venezuela cuando éstos han sido objeto de detenciones arbitrarias y tortura al interior de los centros penitenciarios por cuestiones de opinión política?, este ha sido precisamente uno de los puntos de análisis y rechazo por parte de organismos internacionales que han estudiado la situación en Venezuela desde el mes de febrero de 2014.

Los mecanismos de tortura como bien lo contempla el informe de Amnistía Internacional *Torture in 2014: 30 years of broken promises*, son mecanismos asociados con actos de barbarie que traen consigo una cultura de impunidad, una cultura que en este caso particular podría encajar dentro del comportamiento del estado venezolano.

Los estudiantes en Venezuela mantienen las protestas en las principales ciudades del país. Mientras tanto, un grupo de abogados de Derechos Humanos denuncia que por lo menos 20 detenidos durante estas manifestaciones han sido víctimas de tortura física y psicológica por parte de los cuerpos de seguridad.

El Foro Penal Venezolano es la ONG que ha asumido la mayoría de los casos de los detenidos desde el pasado 12 de febrero. Su director, Alfredo Romero explicó que ha recibido por parte de algunos jóvenes la denuncia de haber sufrido torturas que incluyeron "descargas eléctricas y otros actos como meterles la cabeza en agua para hacerlos declarar ciertas cosas, además de ser golpeados constantemente" (La Vanguardia 2015, párrs. 1, 2 y 3).

La tercera resolución de las Naciones Unidas hace alusión a las reglas que los Estados deben respetar entorno a la protección de menores privados de libertad. Parte de la premisa fundamental de limitar la coerción física y el uso de la fuerza en contra de toda persona menor de 18 años (Resolución 44/133 14 de Diciembre de 1990, adoptada por la Asamblea General

de las Naciones Unidas). Principio que una vez más cuestiona los mecanismos adoptados por cuerpos de seguridad para “controlar” las manifestaciones de calle en Venezuela y que cuestiona la ausencia de un poder ejecutivo que se responsabilice por los actos ejecutados por las fuerzas del orden.

De esta manera y por último, cada una de estas resoluciones que según la ONU deben abogar por el control y uso adecuado de la fuerza, estarían violando el Código de Conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. La resolución reitera el hecho de que los funcionarios deben medir la conducta policial y garantizar el respeto hacia la protección de la dignidad humana y los derechos humanos de los ciudadanos (Resolución de las Naciones Unidas 34/69 17 de Diciembre de 1979). De no ser así, podría decirse que en Venezuela, o hay una ausencia notoria por parte de funcionarios que deben regular y controlar el uso de la fuerza, o se estaría haciendo visible un acto de complicidad entre el poder ejecutivo y uniformados para permitir el uso ilegítimo e indiscriminado de la fuerza en contra de civiles. Esto, pese a que el uso de la fuerza estaría incluso siendo empleado en situaciones donde no hay amenaza alguna para la seguridad nacional puesto que el recurso y el derecho a la manifestación al que acuden los ciudadanos están consagrados en la propia constitución de la República Bolivariana de Venezuela según lo contempla el Artículo número 68.

Artículo 68. Los ciudadanos y ciudadanas tienen derecho a manifestar, pacíficamente y sin armas, sin otros requisitos que los que establezca la ley. Se prohíbe el uso de armas de fuego y sustancias tóxicas en el control de manifestaciones pacíficas. La ley regulará la actuación de los cuerpos policiales y de seguridad en el control del orden público. (Constitución de La República Bolivariana de Venezuela 1999).

Artículo que además ha sido interpretado a criterio de la Sala Constitucional de Tribunal Supremo de Justicia de Venezuela al considerar que “[...] resulta obligatorio para organizaciones políticas así como para todos los ciudadanos, agotar el procedimiento administrativo de autorización ante la primera autoridad civil de la jurisdicción correspondiente, para poder ejercer cabalmente su derecho constitucional a la manifestación pacífica”¹⁹ (Sentencia Tribunal Supremo de Justicia 24 de Abril de 2014, párr. 2). Esto

¹⁹ Esta afirmación sobre la ambigüedad de la norma en Venezuela en lo que respecta al derecho a la manifestación, fue precisamente reprochada mediante la sentencia que interpuso Gerardo Sánchez Chacón, Alcalde del Municipio Guacara del Estado de Carabobo.

también en complemento con la interpretación al Artículo 43 de la Constitución sobre la Ley de partidos políticos, reuniones públicas y manifestaciones.

Artículo 43. Los organizadores de reuniones públicas o manifestaciones, deberán participarlo con veinticuatro horas de anticipación cuando menos, por escritos duplicado[s], en horas hábiles, a la primera autoridad civil de la jurisdicción con indicación del lugar o itinerario escogido, día, hora y objeto general que se persiga (Constitución de la República Bolivariana de Venezuela 1999).

Es decir, que a partir del recurso de interpretación al que da aval el propio TSJ y la ambigüedad de la norma a lo que esto conlleva, no solo se establece que es de carácter obligatorio que ciudadanos soliciten la debida autorización a los Alcaldes municipales para ejercer el derecho constitucional a la manifestación, sino que también se presta para que otros principios constitucionales sean alterados por parte de funcionarios públicos. Esto, poniendo en evidencia cómo en este caso particular, la rama judicial, estaría incumpliendo su función como órgano garante de justicia.

Queda claro que en el momento en que hablamos, como se ha mencionado anteriormente, de una politización de las ramas del poder público, teniendo en cuenta que el poder público nacional de Venezuela²⁰ está dividido en cinco poderes: poder legislativo, poder ejecutivo, poder judicial, poder ciudadano y poder electoral, difícilmente se puede hablar de un funcionamiento autónomo e independiente en el cumplimiento de los deberes competentes ya sea de la rama judicial o cualquiera de las otras ramas de poder.

A este punto, la ausencia de separación de poderes en Venezuela no sólo delata la vulneración de los DD.HH. sino también la debilidad a nivel institucional como otro factor adicional que estaría vulnerando los principios básicos propios de una democracia.

Finalmente, el último mecanismo, sin ser el menos importante a analizar a lo largo de esta investigación, también empleado por el gobierno del presidente Nicolás Maduro como una estrategia para silenciar a la disidencia en el país, ha sido la implementación de un cerco mediático que se traduce en un hostigamiento a la prensa y medios de comunicación. Para ello vale la pena traer a colación las denuncias que por parte de La Sociedad Interamericana de Prensa (SIP), se han hecho precisamente en rechazo a la censura hacia los distintos medios

²⁰ Para ampliar la información sobre la distribución de los poderes públicos en Venezuela consultar Título V, Capítulo I-V correspondientes a la organización del poder público nacional de la Constitución de La República Bolivariana de Venezuela.

de comunicación tanto nacionales como internacionales y que han conllevado a una violación del principio básico de la libertad de expresión.

Según la Declaración de Chapultepec (1994) que nace por medio de una conferencia hemisférica organizada por la Sociedad Interamericana de Prensa (SIP) y con especial énfasis en los principios necesarios para el cumplimiento de una prensa libre, “[...] la censura es contemplada como la más conocida de las restricciones a las libertades de expresión y prensa, ella supone un control de la información y una herramienta de restricción que merece condena” (Declaración de Chapultepec 1948, pág. 12).

Es importante tener en cuenta que “el control de la información por parte del Estado puede manifestarse de diversas formas” (Declaración de Chapultepec 1948, pág.13) en este caso, el gobierno del presidente Nicolás Maduro ha optado por implementar varios mecanismos, entre ellos; la tortura (amenazas, intimidaciones, detenciones arbitrarias, violencia física y verbal entre otros) y políticas económicas que han generado el desabastecimiento de insumos esenciales a diarios y medios en el país.

Como bien lo contempló la Sociedad Interamericana de Prensa mediante la Asamblea General número 70 en la Ciudad de Chile, el informe de la SIP reveló que Argentina, El Salvador, Ecuador, Cuba y Venezuela son los países de América Latina que imponen mayores restricciones a periodistas en el ejercicio de su labor (Marty 2014, párr. 3).

El estudio de la SIP también documenta las acciones del Gobierno venezolano al amenazar, arrestar y hasta torturar periodistas, así como estudiantes y activistas jóvenes que protestaban en contra de régimen del presidente Nicolás Maduro los pasados meses.

A los trabajadores de la prensa les han sido decomisados sus equipos, limitada o entorpecida su labor, mientras que a otros les fueron borradas sus memorias fotográficas por los funcionarios policiales o militares, o en su defecto por los llamados “colectivos populares”, grupos civiles armados identificados ideológicamente con el Gobierno” (Marty 2014, párr. 7)

En lo referente a las políticas económicas implementadas por el gobierno venezolano, uno de los motivos que han provocado un mecanismo de censura en el país ha sido a través de la prohibición del ingreso de divisas. Política que ha resultado en una crisis de escasez en el sentido que diarios nacionales no consiguen papel periódico para mantener a flote sus respectivos rotativos. Algo que también denunció la Sociedad Interamericana de Prensa (SIP) en medio de la Asamblea General número 70 que se llevó a cabo en el mes de Octubre de 2014.

La prensa escrita atraviesa por otra severa amenaza para sus subsistencia debido a la escasez de papel periódico y demás insumos esenciales, limitante que determina el cierre paulatino de medios independientes o la reducción de sus páginas en mínimos históricos. El gobierno ha negado o mantiene en el limbo, desde hace 18 meses, la transferencia de divisas a proveedores de papel y otros insumos.

Más de 30 medios impresos están afectados por la escasez de papel, y al menos 12 han dejado de circular temporal o definitivamente. El diario *Tal Cual*, anunció que dejara de circular a partir del 22 de Octubre de 2014, por carecer de papel y padecer toda gama de acosos, que incluyen judiciales. Esto trae como consecuencia la pérdida de líneas de crédito y la imposibilidad de asegurar importaciones de toda índole, en un país donde escasea, nada se produce y casi todo cuanto se consume se importa (SIP Asamblea General 2014, párr. 3)

La Declaración de Chapultepec, que fue firmada en Noviembre de 2011 por el Gobernador del Estado Miranda, Henrique Capriles Radonski, ha sido sistemáticamente vulnerada por el Gobierno del presidente Nicolás Maduro en todos y cada uno de sus 10 principios²¹. Poniendo en jaque, a la luz de referentes internacionales en materia de libertad de prensa como la SIP, los fundamentos de la democracia y visibilizando un aumento de abuso de autoridad en cuanto la libertad pertenece a los seres humanos y no al poder (Declaración de Chapultepec 1948, pág. 2).

Teniendo en cuenta que “[...] sólo mediante la libre expresión y circulación de ideas, la búsqueda y difusión de informaciones, la posibilidad de indagar y cuestionar, de coincidir y discrepar, de dialogar y confrontar, de publicar y transmitir, es posible mantener una sociedad libre” (Declaración de Chapultepec 1948, pág. 3) entonces ¿De qué manera Venezuela encaja dentro de esta reflexión de sociedad libre bajo el sometimiento de un cerco comunicacional?

Difícilmente una sociedad como la venezolana, como consecuencia de los mecanismos de censura que se han manifestado de diversas maneras, puede realmente garantizar un verdadero orden, estabilidad o justicia mientras existan imposiciones ajenas de por medio que buscan favorecer intereses de índole personal. En el momento en que los medios de comunicación se encuentran obligados o forzados a seguir una línea editorial acorde con los intereses políticos del gobierno de turno, difícilmente hay cabida para una sociedad libre (en términos de opinión y pensamiento).

²¹ Consultar los 10 principios bajo los cuales se rige La Declaración de Chapultepec (1948) en la página oficial de la SIP.

La consolidación de una *hegemonía comunicacional*²² que nace a partir de las políticas de gobierno, no representa otra cosa que una violación a los DD.HH. de los ciudadanos y por ende una violación a la democracia. No podemos realmente hablar de una “sociedad libre” mientras las políticas de estado continúen controlando y manipulando las fuentes de la información para satisfacer los lineamientos ideológicos a los que obedece una pequeña elite.

Finalmente, cada uno de los mecanismos mencionados anteriormente; represión, detenciones arbitrarias, cerco mediático y la ausencia de autonomía e independencia de las ramas del poder público, representan cuatro situaciones puntuales que de cierta manera han caracterizado las reacciones del Gobierno del presidente Nicolás Maduro hacia las manifestaciones antigubernamentales que a este punto, se han consolidado como grupos de presión para desafiar las políticas de gobierno.

De esta manera podría decirse que las reacciones por parte del gobierno venezolano visibilizan un acto de abuso de poder por parte del ejecutivo para dominar distintas esferas de la sociedad según intereses particulares. La utilización en este sentido, del poder como herramienta política, ha representado un desafío para la estabilidad institucional y para la democracia en sí misma.

1.3. Ausencia de DD.HH. como síntoma de una democracia deficitaria.

Más allá del papel de distintos actores transnacionales, ya sean ONG, O.I., movimientos sociales, medios de comunicación, sindicatos, etc. lo cuales se unen entorno a una causa común; observar, defender e incluso actuar como mediadores para garantizar que permanezcan vigentes los derechos fundamentales, propios de un gobierno democrático, el papel de estos actores ha permitido contemplar la importancia que se deriva de la estrecha

²² Entendiendo por *hegemonía comunicacional* lo que según La Sociedad Interamericana de Prensa (SIP), en su reunión de medio año en ciudad de Panamá (2015), calificó como los propósitos totalitarios del Estado venezolano de ideologizar la opinión pública y limitar los espacios de la radio y televisión con propaganda oficial y cadenas presidenciales afectando el derecho a la información y la pluralidad que son consustanciales a la democracia. (Sociedad Interamericana de Prensa 2015c, párr. 1).

relación entre DD.HH. y democracia. Pues para propósitos de esta investigación, el respeto hacia los DD.HH. es esencial a la hora de hablar de garantías democráticas.

Es importante aclarar qué estamos entendiendo por democracia y qué papel juega dentro del análisis que hasta el momento se ha hecho sobre la situación en el país.

La Organización de Naciones Unidas define el concepto de *democracia* en su sentido más amplio como aquella donde “los derechos humanos y las libertades fundamentales son respetadas, promovidas y se cumplen, permitiendo que las personas vivan con dignidad” (Naciones Unidas *La democracia y las Naciones Unidas*, párr. 1), asegura también que la democracia guarda un estrecho vínculo con el imperio de la ley, el ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales (Naciones Unidas, párr.1)

También, y en relación con el concepto de democracia, es importante definir lo que se entiende por derechos humanos. La Organización de Naciones Unidas, mediante la Declaración de Derechos Humanos, proclamada por la asamblea general de Naciones Unidas, mediante la resolución 217A (III) DEL 10 de septiembre de 1948, establece que “[...] los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y que tienen derecho a la vida, la libertad y la seguridad de su persona, a la libertad de expresión, a no ser esclavizados, a un juicio justo y a la igualdad ante la ley. También a la libertad de circulación, a una nacionalidad, a contraer matrimonio y fundar una familia así como a un trabajo y a un salario igualitario”, esto como un ideal común y universal.

A pesar de que la Declaración Universal de Derechos Humanos de Naciones Unidas no es de carácter vinculante²³, en cuanto es un referente común ideal cuyo cumplimiento esta en últimas sujeto a la voluntad de los estados, Venezuela forma parte de otros referentes internacionales cuyos principios si están sujetos a obligaciones legales. Venezuela es país firmante (24 de junio de 1969) y ratificó el Pacto de Derechos Civiles y Políticos el 10 de mayo de 1978, lo que implica que forma parte de aquellos países, que en teoría, están obligados jurídicamente a garantizar los derechos fundamentales de sus ciudadanos por

²³ Que la Declaración de Derechos Universales de Derechos Humanos no tenga carácter jurídicamente vinculante no quiere decir que su cumplimiento no importe ni afecte a la comunidad internacional. (Amnistía Internacional, parr.4)

medio de lo consagrado en La Carta Internacional de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, un pacto que en su esencia ha sido vulnerado por las políticas de gobierno.

El Pacto de Derechos Civiles y Políticos tiene 53 artículos, aunque sólo 27 de ellos formulan derechos. Derechos que, en su mayoría, ya estaban recogidos en la Declaración. Algunas novedades son: un artículo específico (núm. 3) contra la discriminación por razón de sexo; otro (núm. 10) sobre las condiciones de los presos; el número 20, que condena la propaganda en favor de la guerra y del odio nacionalista o racista; y otros que se refieren a la protección de los niños (núm. 24) y de las minorías (núm. 27). El resto del documento define el funcionamiento y las atribuciones de una Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, sin olvidar (núm. 2) una garantía formal relativa al cumplimiento por parte de los Estados de los derechos de los ciudadanos contenidos en el Pacto (Amnistía Internacional, párr. 8).

Los DD.HH, a propósito de la situación en Venezuela, juegan un papel fundamental para comprender por qué el gobierno del presidente Nicolás Maduro, al vulnerar los derechos de los ciudadanos, pone en evidencia un síntoma de una democracia deficitaria. Es a través del abuso de poder y el escaso cumplimiento de referentes internacionales (sean o no de carácter vinculante), que se logra comprender el porqué el gobierno venezolano ha incurrido en una sistemática violación de los DD.HH. Es decir, una de la formas como se puede evaluar si efectivamente están o no vigentes los DD.HH., en esta o cualquier otra sociedad, depende de manera muy estrecha de cómo es ejercido el poder por parte de los gobernantes, en esta caso, un poder despótico o desmedido, difícilmente es garante de los DD.HH. De esta manera el poder, y el uso que se le dé a esta herramienta en la esfera política, tienen mucho, sino todo que ver, con los DD.HH.

Finalmente se puede decir que las reacciones del gobierno venezolano ante el descontento social generalizado, ha permitido un análisis interesante en la relación que se deriva entre *poder, derechos humanos y democracia*.

Básicamente si no hay respeto ni garantías a los derechos fundamentales de los ciudadanos no podemos hablar de democracia, y mientras exista un abuso por parte de aquellos que ostentan el poder, difícilmente podemos hablar de garantías tanto en materia de DD.HH. como democráticas. Es a partir de la relación entre estos tres factores (poder, derechos humanos y democracia), que se logra aterrizar la relevancia sobre el papel y el alcance que han tenido distintos actores transnacionales en Venezuela para poner en evidencia la manera en cómo el abuso de poder en cualquier sociedad, representa un síntoma

de una democracia deficitaria en materia de DD.HH. Sin embargo, el papel de estos actores será motivo de análisis más adelante.

Cada uno de los mecanismos de represión mencionados anteriormente (tortura, politización de las ramas de poder, uso ilegítimo de la fuerza, detenciones arbitrarias, cerco mediático) visibilizan de cierta manera un abuso de poder que indiscutiblemente representa una amenaza para los derechos fundamentales de los ciudadanos. En este sentido, ¿cómo garantizar los DD.HH. de los ciudadanos cuando el poder ha logrado corromper casi en su totalidad las distintas esferas de la sociedad?

Se hace visible, a raíz de los mecanismos que han vulnerado los DD.HH. en Venezuela, que el *poder*²⁴ ha sido una de las herramientas más desafiantes para la democracia en cuanto su manera despótica de ejercerlo. En palabras de Locke (Aguiló 2009, párr. 25) “[...] el poder despótico es un poder absoluto y arbitrario ejercido contra aquellos a quienes se desea dominar hasta el punto de poder privarles el derechos a la vida”, una afirmación de la filosofía política de Locke que se relaciona casi de manera precisa con el tipo de poder que ejerce el presidente Nicolás Maduro en Venezuela. En este sentido, el poder logra visibilizar una estrategia de dominación para bloquear o limitar las capacidades individuales de los ciudadanos.

En la medida que se habla de un uso desmedido o un uso despótico del poder en Venezuela, ¿Cómo no hablar entonces de un atropello a los DD.HH. y por ende, a la democracia? Difícilmente se pueden contemplar estos elementos (poder - DD.HH.) por aparte, pues del buen uso o manejo del poder por parte de los gobernantes, depende en gran medida la estabilidad de una democracia que entre otras cosas, busca garantizar el respeto a los derechos humanos de los ciudadanos. De esta manera, ¿se podría decir entonces que el poder es un desafío en cuanto representa uno de los males de la gobernabilidad democrática?, hablar de gobernabilidad tal vez sea tema de análisis para otra ocasión, pero lo que no cabe duda es que en cualquier sociedad, cuyas reglas democráticas se vean de alguna u otra manera

²⁴ A pesar de no haber una definición como tal, universalmente aceptada del concepto “poder” partiremos de la concepción foucaultiana sobre el “poder estatal”: entendido tradicionalmente como la capacidad de control sobre algo – recursos físicos, financieros, simbólicos, entre otros – o alguien, sobre sus acciones y/o posibilidades. Y la concepción weberiana: el poder definido como la probabilidad de imponer la propia voluntad, dentro de una relación social, aún contra toda resistencia y cualquiera que sea el fundamento de esa probabilidad. (Aguiló 2009, pág.9).

vulneradas, las posibilidades de alcanzar una adecuada gobernabilidad resulta una tarea difícil.

Si la democracia es una "forma de gobierno", la gobernabilidad, como venimos señalando, es más bien un estado, una propiedad o una cualidad que nos indica el "grado de gobierno" que se ejerce en una sociedad; ese grado de gobierno está representado por un nivel de equilibrio dinámico entre demandas sociales y capacidad de respuesta gubernamental. (Camou 1961, pág. 6)

En lo que respecta a la relación entre DD.HH. y democracia, como bien los contempla la Carta Democrática Interamericana, “la democracia es esencial para el desarrollo social, político y económico de los pueblos” (Carta Democrática Interamericana, Artículo 3.) así como también “[...] esencial para el cumplimiento de una serie de condiciones que incluyen la defensa de los derechos humanos y garantías como la separación de poderes” (Carta Democrática Interamericana, parr.2).

La democracia es indispensable para el ejercicio efectivo de las libertades fundamentales y los derechos humanos, en su carácter universal, indivisible, interdependiente, consagrados en las respectivas constituciones de los estados y en los instrumentos interamericanos e internacionales de derechos humanos (OEA - Carta Democrática Interamericana 2003, Capítulo I, Artículo 7, pág.17).

En este sentido, la democracia tiene una relación estrecha con los DD.HH. en cuanto éste último es uno de los principios fundamentales por los que debe velar todo gobierno democrático. De esta manera valdría la pena preguntarse, ¿Hay democracia cuando un gobierno atropella y viola indiscriminadamente los principios constitucionales y con ello los derechos humanos? Venezuela es el caso de una “[...] sociedad en la que la garantía de los derechos no se encuentra asegurada, ni la separación de poderes establecida” lo que pone en evidencia una sociedad que carece de una constitución y de un gobierno democrático (Salazar 2006, pàg.16).

Entendiendo por *Constitución*, el documento normativo que instituye la estructura de una colectividad política (de un Estado) en conformidad con dos requisitos esenciales, que corresponden a los que fueron establecidos en el artículo 16 de la Declaración francesa. Según este célebre artículo, una constitución debe contener: Una declaración los derechos fundamentales y una organización de los órganos de decisión colectiva inspirada en el principio de la división y/o separación de poderes (Salazar Ugarte 2006, pág.16)

¿Puede entonces en este sentido hablarse, como bien lo contempla el autor Pedro Salazar Ugarte en su texto *La Democracia Constitucional; Una radiografía teórica*, de la

existencia de *una democracia aparente* en Venezuela? Entendiendo por democracia aparente “aquella forma de gobierno en la que el juego político se desarrolla, o parece desarrollarse, según las reglas democráticas, pero éstas adolecen de los presupuestos para su correcto funcionamiento” (Salazar 2006, pág. 37). Pareciera que Venezuela encaja en la definición de Ugarte en cuanto se proyecta en el marco internacional como una *democracia aparente*, es decir, proyecta su imagen como un gobierno democrático y respetuoso de los DD.HH. mientras que a nivel interno, su imagen internacional solo sirve de escudo o cortina de humo para precisamente aparentar una vida política acorde con los principios democráticos.

En Pedro Salazar Ugarte la democracia y la constitución van de la mano y por ello mismo habla de *democracia constitucional*, un modelo de organización político-jurídica que precisamente nos lleva a comprender el por qué los DD.HH. también son el núcleo esencial de todo gobierno democrático. Según Salazar (2006) “[...] la democracia constitucional persigue dos objetivos; limitar el poder político y distribuirlo entre los ciudadanos”, un modelo político que ha fracasado en el contexto venezolano bajo el mandato del presidente Nicolás Maduro al poner en tela de juicio, precisamente la garantía y el respeto a los derechos fundamentales.

Las manifestaciones antigubernamentales, que tuvieron lugar en el mes de febrero de 2014 en Venezuela, pusieron en evidencia el uso despótico del poder y la politización de las ramas de poder público, un síntoma, que desde un punto de vista analítico, demuestran el por qué no podemos hablar de democracia en una sociedad donde los DD.HH. no son prioridad en la agenda política y que a la luz de Salazar Ugarte, estaría vulnerando los principios que defiende una democracia constitucional.

A este punto, y tras corroborar que poder, DD.HH. y democracia están íntimamente relacionados, valdría la pena preguntarse, ¿es la ausencia de DD.HH. síntoma de una democracia deficitaria? Tal vez a lo largo de esta investigación se ha intentado desestimar la idea de que Venezuela se ajusta a lo que a juicio de referentes internacionales es un gobierno democrático, no obstante, es importante aclarar que el fenómeno de los DD.HH. tiene todo que ver con la concepción de democracia como sistema político.

Pese a que no es posible obviar la tensión que se desprende de ambos conceptos (DD.HH. y democracia), en cuanto del buen funcionamiento de la democracia depende el

respeto a los DD.HH., en palabras de Calzavara (2009), en su texto *La tensión entre democracia y derechos humanos*, la tensión o “[...] el verdadero conflicto, se plantea cuando un poder democrático, es decir mayoritario, priva de sus derechos y aspiraciones a una minoría. Este es el punto ciego de la teoría democrática, que hace indispensables los derechos fundamentales para no ingresar en una *lógica de linchamiento*²⁵”. Para el autor, “Un sistema social o un grupo humano será considerado más o menos democrático según el mayor o menor grado en que sus decisiones y reglas reflejen el consenso o la voluntad mayoritaria de sus integrantes” (Calzavara 2009, pág. 38), y es aquí donde los DD.HH. juegan precisamente un papel fundamental en la democracia, pues de vulnerarse los DD.HH. de alguna u otra manera esto implicaría que las decisiones del gobierno poco o escasamente reflejan el consenso o la voluntad de la mayoría.

De ahí, podemos tener una medida muy superficial para evaluar ese grado de democracia del que habla Calzavara del gobierno venezolano, el cual hasta el momento y tras el panorama de represión predominante en el país, sería bastante bajo. Difícilmente podemos hablar de un gobierno democrático sin que éste, como sistema político gire en torno a los DD.HH. y esa es precisamente la conclusión a la que llega al autor Calzavara en su texto;

[...] En síntesis, la existencia misma de la democracia como sistema político descansa en la decisión colectiva y anticipada de sustraer convencionalmente a la voluntad de futuras y aleatorias mayorías un área de la vida en común: los derechos fundamentales, sin los cuales no son posibles ni la vida individual ni la democracia como sistema” (Calzavara 2009, pág. 47).

Es en este sentido que hablar de la ausencia de DD.HH. como síntoma de una democracia deficitaria se ajusta bien a los aportes teóricos de Calzavara y nos permite comprender que no tiene sentido hablar de democracia de no haber vigencia de los DD.HH. Sin embargo y más allá de la relevancia que tienen los DD.HH. para un adecuado funcionamiento de los gobiernos democráticos, también tiene una estrecha relación con el derecho internacional, en cuanto este aboga por el reconocimiento de los DD.HH. imponiendo unas normativas de obligatorio cumplimiento para los Estados, y con el derecho constitucional “[...] por ser éste último, el instrumento jurídico capaz de aunar un fuerte

²⁵ Según Calzavara (2009) en su texto *La tensión entre democracia y derechos humanos*, la lógica del linchamiento fue aplicada (con fuerte apoyo popular) por el régimen nazi contra varias minorías raciales y políticas (Pág. 44).

consenso o legitimidad democrática y la consagración de derechos con cierto margen de distancia de los avatares políticos” (Calzavara 2009, pág. 43).

En este sentido, los derechos en sí mismos contribuyen, bien sea por medio del reconocimiento del derecho internacional, de las normas constitucionales, e incluso a través de distintos actores transnacionales en el marco internacional, a imponer límites al poder político, un punto fundamental para evitar, y como es el caso actual de Venezuela, que el poder deje de ser democrático. Pero, ¿cómo saber cuándo el poder deja de ser democrático?, en el momento en que éste es utilizado en detrimento de las necesidades de la mayoría y comienza a satisfacer intereses particulares de una pequeña elite. Es a partir de ese momento, cuando hay una mayoría insatisfecha como es el caso de Venezuela, que el poder, como herramienta política, estaría utilizándose en detrimento de los principios democráticos. Es a partir de la vulneración a los DD.HH., que en últimas está estrechamente relacionada al uso del poder sin límites, que surge lo que en Venezuela es el vivo reflejo de dilemas institucionales, gobiernos débiles y con poca legitimidad.

Tres síntomas que además también han contribuido a provocar una cultura de impunidad en Venezuela, tal y como lo denunció el más reciente informe publicado por Amnistía Internacional en marzo de 2015 titulado *Los rostros de la impunidad*²⁶, otro de tantos documentados que en materia de la situación DD.HH. en Venezuela han sido publicados por ONG. El documento de A.I. una vez más resalta la impunidad que surge como consecuencia de un uso indebido del poder ejecutivo, algunas de las conclusiones plasmadas en el documento, tras una investigación exhaustiva de casos puntuales de víctimas de violaciones de los DD.HH., arriban a lo siguiente;

La impunidad que rodea las violaciones de los derechos humanos durante las protestas de 2014 no es una excepción. La inmensa mayoría de las violaciones de derechos humanos en Venezuela no son investigadas y sancionadas. El mismo Ministerio Público indicó en 2012 como en la mayoría de los casos de violaciones de derechos humanos, los perpetradores no son llevados frente a la justicia. El sistema de justicia venezolano no sólo ha sido efectivo en garantizar el derecho a la justicia de las víctimas de violaciones a los derechos humanos, sino que además objeto de frecuentes interferencias por parte del poder ejecutivo (Amnistía Internacional 2015c, *Los rostros de la impunidad: A un año de las protestas las víctimas aún esperan justicia* págs. 6 y 7).

²⁶ Para ahondar más sobre el contenido del informe consultar la página oficial de Amnistía Internacional, Informe “Los rostros de la impunidad”, publicado el 2 de marzo de 2015 (Amnistía Internacional 2015c).

No obstante, es importante tener presente que pese a que los derechos implican una limitación de la política, no significa que por ello el derecho internacional, la misma constitución o los distintos actores transnacionales, sean herramientas suficientes para garantizarlo, y ese es precisamente uno de los problemas que plantea Calzavara en su texto y que nos invita a comprender la falta de compromiso de los Estados para adoptar normativas internacionales para garantizar los derechos fundamentales de los ciudadanos;

La doctrina de los derechos humanos ha buscado una salida en el derecho internacional de los derechos humanos y en el “jus cogens”. En teoría, los tratados internacionales que establecen o reconocen derechos humanos deberían ser aplicables directamente como derecho interno de cada país. Sin embargo, con el derecho internacional ocurre lo que con algunas normas declarativas de derecho interno. No tienen fuerza. No pesan en la conciencia política y jurídica de la población. Cuando una comunidad está resuelta a ignorar su constitución y a perjudicar a sus compatriotas y vecinos, por qué habría de detenerse ante un convenio firmado por algún diplomático desconocido en una ciudad remota? Es un problema del derecho internacional actual (Calzavara 2009, pág. 46).

Lo que justificaría en gran parte el comportamiento del gobierno Venezolano al decidir omitir las normativas impuestas por el derecho internacional, la constitución de La República Bolivariana de Venezuela y otros referentes internacionales, como mencionado anteriormente. Un comportamiento que además no sólo amenaza la idea del bien común, sino que delata comportamientos sintomáticos de lo que podría denominarse como un gobierno antidemocrático. A este punto, los DD.HH. constituyen un factor clave en la consolidación y concepción ideológica de la democracia como sistema político o en palabras de Calzavara (2009), de la política democrática.

2. ANÁLISIS DEL PAPEL DE ACTORES TRANSNACIONALES EN EL MARCO DE LA SITUACIÓN DE DERECHOS HUMANOS EN VENEZUELA (2013-2014)

Más allá de la relación y del análisis que se desprende de los conceptos; *poder, derechos humanos y democracia*, ha sido gracias al papel activo que han tenido los actores transnacionales, a propósito de la situación en Venezuela, que se puede hablar de una ausencia en la garantía de derechos fundamentales. A diferencia del papel de la constitución y el derecho internacional en limitar el poder político, los actores transnacionales cuentan con una ventaja a su favor que recae en su capacidad de movilizar información, un mecanismo estratégico que ha permitido provocar conciencia política con suficiente fuerza como para atraer a otros actores del sistema internacional para que se pronuncien a favor de la protección de DD.HH. en Venezuela.

De alguna manera la falta de compromiso jurídico de los Estados para cumplir normativas de estándar internacional, ha permitido que los actores transnacionales; ONG, O.I., medios de comunicación (que también operan como actores transnacionales a nivel global) complementen de manera exitosa la labor del derecho internacional.

Es importante resaltar que los medios de comunicación han jugado un papel esencial en cuanto “[...] la comunicación, así como la información plural, siempre fue considerada una condición para la existencia de la democracia y su correcto funcionamiento” (De Castro 2004, pág. 216). Es decir, los que algunos incluso denominan como “*política informacional*, muchas veces representan el escenario privilegiado de la política” (De Castro 2004, pág. 216). Los medios de comunicación juegan un papel vital dentro de las redes transnacionales por su capacidad de influir en la toma de decisiones y por qué además rompen de alguna manera “[...] el esquema centralista que tanto ha caracterizado a los espacios de poder político” (De Castro 2004, pág. 217).

Sin embargo, y antes de analizar cuál ha sido el papel de distintos actores transnacionales, a propósito de la situación en materia de DD.HH. en Venezuela, es importante definir a través de un ejercicio semántico, qué estamos entendiendo por O.I. y por ONG, ya que a lo largo de esta investigación es pertinente comprender en qué se diferencian.

Por un lado las ONG “hacen parte del denominado *tercer sector*, sector social o sin ánimo de lucro, que está compuesta por un sin número de organizaciones con diferentes intereses y un elemento común, su fin no lucrativo” (Pérez, Arango y Sepúlveda 2011, pág. 244). Lo que vale la pena resaltar es que este tipo de organizaciones, y según los autores mencionados, se enmarcan en tres dimensiones principales; la dimensión política, social y económica²⁷.

Respecto a la primera dimensión, la política, “las ONG son grupos autónomos e independientes del Estado que se organizan para influir en las decisiones políticas, económicas y sociales de un gobierno, lo que demarca la ONG como un organismo que cumple una función política” (Pérez et al. 2011 cita a Coss y Zúñiga 2003, pág.246). La segunda dimensión, la social, también relevante para propósitos de esta investigación, “considera que las ONG son organizaciones inmersas dentro de lo que se conoce como sociedad civil, la cual desea participar en los asuntos públicos del país como la corrupción, la violación a los derechos humanos y mantener las garantías constitucionales” (Pérez et al. 2011, cita a Cruz y Espinoza 2002, pág. 248). Dos dimensiones que hasta ahora se ajustan a la intenciones de las ONG en su lucha por los DD.HH. en Venezuela.

Por otro lado, y pese a que los doctrinarios han reconocido que no existe realmente una única conceptualización o definición universalmente aceptada de las O.I.²⁸, pueden ser definidas en su sentido más amplio como “[...] asociaciones voluntarias de Estados establecidas por acuerdo internacional, dotadas de órganos permanentes, propios e independientes, encargados de gestionar unos intereses colectivos y capaces de expresar una voluntad jurídica distinta de la de sus miembros” (Heredia 2006, en Drnas de Clemént, pág.2). En este sentido, más allá de las definiciones planteadas, una ONG se diferencia de una O.I. por la forma en como cada una se constituye, a diferencia de las ONG (constituidas por ciudadanos voluntarios sin ánimo de lucro), las O.I. son conformadas por sujetos de

²⁷ Para ahondar más acerca de las dimensiones de las ONG y ampliar la definición del concepto, consultar el texto *Las organizaciones no gubernamentales – ONG -: Hacia la construcción de su significado*. (Pérez, Arango, Sepúlveda 2011, págs. 243-260).

²⁸ Para ampliar el concepto de O.I, sus elementos constitutivos, su clasificación y relevancia jurídica, recomiendo consultar el texto de Zlata Drnas de Clemént titulado; *Algunas consideraciones en torno al concepto de Organización Internacional (OI) en el proyecto de la CDI sobre responsabilidad por hecho ilícito de la OI* (págs. 1-12).

derecho internacional público mientras que las ONG son entidades de derecho privado. Sin embargo, es importante resaltar que tanto las ONG como las O.I. forman parte de la tipología de organizaciones.

Una vez comprendidas las diferencias conceptuales entre O.I. y ONG, ahora si podemos ahondar más en el concepto de redes y actores transnacionales y su papel en el marco internacional con el fin de analizar la relación existente entre estos actores y los DD.HH. Teniendo en cuenta que, tanto las O.I. como las ONG serán consideradas, para propósitos de esta investigación, como actores transnacionales en cuanto las funciones de cada una evolucionan de manera armonizada y complementaria, al menos en lo que respecta a su lucha por garantizar el respeto a los DD.HH. de los gobiernos en el marco internacional.

2.1. Redes y actores transnacionales (¿Qué son?)

Las redes y actores transnacionales son una parte fundamental en la política internacional en cuanto son actores no estatales que interactúan muchas veces con estados y organizaciones internacionales y que tienen la capacidad e influencia para incidir en políticas de estado. Los actores transnacionales muchas veces “[...] contribuyen a la convergencia de normas multiplicando incluso las oportunidades de dialogo e intercambio” (Keck y Sikkink 1998, pág. 89) entre actores de la comunidad internacional.

Como primera aproximación, para ahondar en el concepto de redes y actores transnacionales se abordará la teoría de Margaret Keck y Kathryn Sikkink que parte de la siguiente premisa:

[...] Los actores transnacionales están motivados por valores que buscan instigar cambios a nivel institucional y en las bases mismas de las interacciones que surjan en el marco internacional. Cuando esto se logra con éxito, los actores transnacionales se convierten en una parte importante de la explicación de los cambios que surjan en la política mundial. Una red transnacional en últimas incluye actores que trabajan en conjunto por que comparten unos mismos valores, tiene un discurso en común e intercambian información y servicios (Keck y Sikkink 1998, pág. 89)

Esta premisa de la que parte el estudio de Keck y Sikkink, nos permite contemplar varias dimensiones de análisis para entender el papel que juegan estos actores en el sistema internacional. Primero, destaca la importancia de que son motivados por valores en común,

segundo, que permiten un intercambio de información y por lo tanto una movilización estratégica de la misma y tercero, la capacidad e influencia que tienen en materia de política mundial. En este sentido, las redes y actores transnacionales son una herramienta clave en debates de políticas tanto regionales como internacionales.

No obstante, estos actores también guardan un interés particular en materia de derechos humanos “[...] los actores transnacionales enmarcan ciertas problemáticas con el fin de llamar la atención sobre ello y hacerlo comprensible a audiencias específicas” (Keck y Sikkink 1998, pág. 90). De esta manera, la forma de llamar la atención sobre problemáticas sociales cotidianas, los actores transnacionales logran influenciar políticas de estado en cuanto se convierten en una herramienta de presión para ciertos grupos.

La pregunta es, ¿con qué finalidad las redes y actores transnacionales buscan ejercer mecanismos de presión? Como bien lo contempla de teoría de Keck y Sikkink, son mecanismos de presión en cuanto buscan la convergencia de normas para que estas se implementen según las necesidades de la sociedad y el interés colectivo.

Es en este sentido que gran parte del papel que desempeñan los actores transnacionales en el marco del sistema internacional, consiste en moldear la percepción y cambiar el comportamiento de las relaciones sociales a tal punto de crear normas que sean universalmente aceptadas y en donde el rol de cada individuo en la sociedad logra tener un impacto significativo entorno a problemáticas puntuales. “Las redes y actores transnacionales, logran vincular diversos tipos de actores sociales dedicados a una amplia gama de formas y propósitos de acción social” (Mato 2000, pág. 67).

2.2. Aterrizando la teoría: El papel de los actores transnacionales a propósito de las manifestaciones antigubernamentales en Venezuela (12 de Febrero de 2014).

Las manifestaciones antigubernamentales que se llevaron a cabo en Venezuela a partir del mes de febrero de 2014, sirven como ejemplo para poner en evidencia cómo los actores y redes transnacionales, por supuesto teniendo en cuenta el papel activo que en este caso específico han tenido las redes sociales y medios de comunicación, han logrado con éxito afianzarse como catalizadores de la conversación global.

Es decir, distintos actores sociales han logrado, en el caso particular de Venezuela, “[...] convertirse en potenciales actores comunicativos, ocupando la comunicación el lugar central de los diferentes parámetros sociales” (De Castro 2004, pág. 181). En este caso particular, tanto organizaciones no gubernamentales como organizaciones internacionales, han vigilado de cerca las protestas en Venezuela y los mecanismos represivos del Gobierno del Presidente Nicolás Maduro.

La labor de estos actores transnacionales se desenvuelve a partir de un interés común, rechazar y poner en evidencia los atropellos a los derechos fundamentales de los ciudadanos y así mismo exponer ante la comunidad internacional la carencia de garantías de los DD.HH. demostrando que no hay principios democráticos vigentes en Venezuela.

Más allá del papel de las ONG para recibir denuncias de víctimas cuyos derechos fundamentales han sido vulnerados, también han logrado reconducir y transformar políticas para avanzar en cambios sustanciales que logren de alguna manera fortalecer el respeto a los DD.HH. La pregunta que valdría la pena hacerse es, ¿Cómo las redes transnacionales han hecho esto posible en el marco internacional? ¿De qué manera han logrado cambios sustanciales para garantizar el respeto a los DD.HH?, son interrogantes que más adelante serán objeto de análisis.

Por ahora, es de vital importancia comprender que la movilización de la información, que precisamente se deriva de la labor de las redes transnacionales, ha sido una herramienta de poder fundamental para llamar la atención de distintos actores de la comunidad internacional. Según Margaret Keck y Kathryn Sikkink (1998), la movilización de la información juega un papel indispensable para visibilizar problemáticas sociales puntuales y para visibilizar el efecto simbólico de las redes transnacionales en el marco internacional;

Actores no estatales ganan influencia en la medida que sirven como fuentes alternativas de información. La información que fluye a través de las redes transnacionales ofrece no solo hechos puntuales, sino también testimonios o historias contadas por las mismas personas cuyas vidas han sido afectadas. Además, interpretan los hechos a partir de testimonios y enmarcan los distintos acontecimientos en términos de los correcto e incorrecto, porque su propósito es *persuadir* a la gente y estimularlos para tomar acción al respecto.²⁹ (Keck y Sikkink 1998, pág. 95)

²⁹ Traducción libre a cargo de la autora. Texto oficial; (Keck y Sikkink 1999, págs.90-101)

Las marchas antigubernamentales marcaron desde febrero de 2014 un movimiento social con un alto contenido simbólico que trascendió la esfera política en Venezuela. Es decir, el hecho que gobiernos a nivel internacional hayan tomado postura sumándose a la lista de actores que vigilan de cerca los atropellos a los DD.HH. en Venezuela, es solo un punto de partida que refuerza una vez más la importancia de la movilización de información en problemáticas sociales puntuales como es el caso de Venezuela.

La movilización de la información a raíz de las manifestaciones antigubernamentales en Venezuela ha jugado entonces un papel fundamental a la hora de resaltar la importancia del activismo político que muchas veces logran alcanzar las redes³⁰ transnacionales y que en el marco internacional es muchas veces subestimado. La creencia fundamental de la que parten estas redes transnacionales, “[...] la creencia de que los individuos pueden hacer la diferencia [...] ha logrado que su activismo en su lucha por este ideal logre ir más allá de los asuntos domésticos e internacionales así como de la relación entre Estado y sus ciudadanos” (De la Torre 2005, pág. 32)

“[...] El centralismo de las fuertes convicciones de los actores transnacionales y los principios que motivan su formación” (De la Torre 2005, pág.32), han sido precisamente el motor que ha impulsado desde el 12 de febrero de 2014 en Venezuela, un proceso de lucha política y social para defender la protección de los derechos humanos de los ciudadanos.

En este sentido y a la luz del texto de las profesoras de la Universidad de Cornell, Margaret Keck y Kathryn Sikkink, “[...] las redes transnacionales vienen siendo instrumentos de acción (y también de poder), en cuanto buscan persuadir o socializar y presionar tanto a sus oponentes como a toda la sociedad³¹” (De la Torre 2005, pág. 33).

³⁰ Según el estudio *Las Redes Transnacionales de ciudadanos como vigorizadoras de la sociedad civil latinoamericana: Reflexión Política* de Verónica de la Torre (2005), licenciada y maestra en Relaciones Internacionales de la Universidad Complutense de Madrid, Una “red” es generalmente definida como un tipo específico de relación que vincula un conjunto definido de personas, objetos o eventos. (De la Torre 2005, pág. 26)

³¹ Según el texto de Verónica de la Torre (2005) titulado *Las redes transnacionales de ciudadanos como vigorizadoras de la sociedad civil latinoamericana*, de acuerdo con Keck y Sikkink, persuasión y socialización frecuentemente se relacionan no sólo con alcanzar un acuerdo entre activistas y sus oponentes, sino también significa ejercer presión mediante la aprobación de sanciones, la exposición de las actitudes vergonzosas de sus oponentes ante la opinión pública, etcétera (pág. 33)

Más adelante será explicada la forma en cómo la movilización de la información, producto del desempeño de actores transnacionales, ha logrado exitosamente el pronunciamiento y lo que para algunos califica como injerencia política de otros Estados a favor del adecuado cumplimiento de los DD.HH. en Venezuela. Mientras tanto y previo a ello, es importante analizar la estrecha relación que se desprende entre actores transnacionales y DD.HH.

2.3. Relación entre actores transnacionales y la situación de Derechos Humanos en Venezuela.

La convergencia entre el papel que desempeñan los actores transnacionales y los DD.HH. es algo que no podemos obviar a este punto. Uno de los temas de interés común que precisamente comparten este tipo de redes³² y actores en el marco internacional y que además motivan su accionar en la sociedad, tiene que ver con temas relacionados a los DD.HH. Los actores transnacionales más allá de observar de cerca las falencias que en torno a este principio se han llevado a cabo en Venezuela, han logrado con éxito ponerlo en evidencia debilitando la imagen internacional del país a tal punto de convertir las consecuencias que ha traído la Revolución Bolivariana como ideología política, en un tema de debate e interés para la comunidad internacional.

Recordemos una vez más y como mencionado anteriormente, el papel que ha desempeñado por ejemplo el Comité contra la tortura de Naciones Unidas (como referente de ese papel que desempeñan las redes transnacionales en Venezuela), encargado de vigilar de cerca y denunciar mediante sus informes anuales, como bien se hizo en 2014, la ausencia de garantías en materia de DD.HH bajo el gobierno del presidente Nicolás Maduro.

Un organismo que durante el mes de febrero de 2014, cuando se llevaron a cabo las manifestaciones antigubernamentales en Venezuela, manifestó su consternación ante el uso por parte de autoridades y funcionarios públicos de mecanismos represivos en contra de la sociedad civil. Entre ellos, y los que más visibilizan la existencia de un gobierno

³²El concepto de *red* en el campo transnacional es para Keck y Sikkink un “puente” entre lo que ha sido una división artificial entre los ámbitos internacional y nacional (De la Torre 2005, pág. 33).

democráticamente deficitario: detenciones arbitrarias, torturas, uso excesivo de la fuerza y una politización de las ramas del poder público.

El Comité de la ONU contra la Tortura manifestó el viernes su “consternación” por las informaciones que ha recibido sobre “el extendido patrón de ejecuciones extrajudiciales por parte de grupos policiales o parapoliciales” en Venezuela. Este país fue uno de los examinados en la reciente sesión que celebró en Ginebra este órgano de Naciones Unidas, que emitió el viernes sus observaciones y conclusiones sobre cada uno de ellos.

En el caso de Venezuela, los miembros del Comité -expertos independientes y especializados en derechos humanos de diversos países- manifestaron su preocupación por cuestiones relacionadas con la impunidad, detenciones arbitrarias, torturas y excesivo uso de la fuerza durante las protestas que tuvieron lugar entre febrero y junio de este año.

Se pronuncian también en su informe sobre agresiones a periodistas y defensores de los derechos humanos, situaciones que afectan la independencia del poder judicial, las condiciones de detención y violencia en centros penitenciarios, así como sobre ejecuciones extrajudiciales (El Nuevo Herald 2014, Párrs. 1-4).

Lo mismo sucedió con la denuncias de la ONG Amnistía Internacional, que para principios de abril de 2014 manifestó su preocupación ante el espiral de violencia que amenazaba los principios rectores de cualquier gobierno democrático.

El país corre el riesgo de caer en una espiral de violencia si no se toman pasos para llevar a las partes en conflicto a un diálogo. Esto sólo puede ocurrir si ambos lados respetan los derechos humanos y el Estado de derecho. Si esto no sucede, el número de víctimas va a continuar creciendo, con personas ordinarias llevándose la peor parte, dijo Erika Guevara Rosas, directora para las Américas de Amnistía Internacional.

Hasta el momento, 37 personas han perdido la vida y más de 550 han resultado heridas, al menos 120 tras el uso de armas de fuego. Según datos publicados por la Fiscalía General el 27 de Marzo, 2,157 personas fueron detenidas durante las protestas. La gran mayoría ya fue liberada pero continúan enfrentando cargos (Amnistía Internacional en; *Diario Mundo*, párrs. 4-5)

En una exhaustiva investigación de la ONG Amnistía Internacional, titulada *Venezuela: Los derechos humanos en riesgo en medio de protestas*³³, “[...] Amnistía Internacional pudo evidenciar la dificultad de identificar responsabilidades en un contexto de polarización política y social como el que vive Venezuela” (Informe Amnistía Internacional 2014a, pág. 5).

³³ Para ampliar la información sobre las violaciones a los DD.HH. en Venezuela consultar el documento completo de Amnistía Internacional: *Venezuela; Los derechos humanos en riesgo en medio de protestas* (Amnistía Internacional 2014a).

La colaboración generalizada de redes transnacionales a propósito de la situación de DD.HH. en Venezuela ha sido indispensable para visibilizar precisamente su desempeño como “puentes” o actores “mediadores” en el diálogo y de cierta manera, visibilizar su rol como “guardianes” para que se respeten los derechos fundamentales ya sea en Venezuela o en cualquier otra sociedad del mundo.

En este caso particular, los actores y redes transnacionales se han unido en una causa común para denunciar el atropello a los DD.HH. en Venezuela a través del uso y manejo estratégico de la información. El manejo de la información ha jugado sin duda un papel clave en el funcionamiento de estas redes y actores transnacionales en cuanto garantiza, en gran parte, el éxito de su funcionamiento en la sociedad.

La difusión de información que a través de denuncias, informes, comunicados oficiales e interacción con el gobierno del presidente Nicolás Maduro han logrado en conjunto distintas redes transnacionales, permitió exitosamente llamar la atención de la comunidad internacional lo suficiente como para que distintos gobiernos respondieran y tomaran postura frente a la situación en Venezuela.

Es por esta razón que no es posible analizar el desempeño de estas redes transnacionales sin tomar en cuenta los DD.HH. como el principal motor de su activismo. El “poder” que poseen estas redes en cuanto el uso de sus herramientas se refiere, como es por ejemplo el uso estratégico³⁴ de la información, les ha permitido tener una gran influencia en el ámbito político al crear todo tipo de mecanismos de presión que repercuten directamente en los Estados implicados. Pero, ¿cómo se convierten las redes y actores transnacionales en mecanismos de presión?, pregunta que será analizada a continuación.

2.4. Redes y actores transnacionales como mecanismos de presión

Siendo las redes transnacionales cada vez más visibles en el ámbito de la política internacional, su poder e influencia los convierte en mecanismos de presión para los gobiernos de la comunidad internacional. Así lo consideran Margaret Keck y Kathryn

³⁴ Interpretación de la autora a partir del texto de Keck y Sikkink (1998), como la capacidad que tienen las redes y actores transnacionales para movilizar la información y persuadir a otros actores internacionales.

Sikkink a través de su texto *Activistas sin Fronteras: Redes de Defensa en Política Internacional*:

[...] Al establecer nuevos vínculos entre los actores de las sociedades civiles, los estados y las organizaciones internacionales, estas redes multiplican los canales de acceso al sistema internacional. En los asuntos que defienden como el medio ambiente y los derechos humanos, también hacen posible que haya recursos internacionales a disposición de los nuevos actores en las luchas políticas y sociales nacionales (Keck y Sikkink 1998, pág.17)

Los actores y redes transnacionales, al lograr tener a su disposición recursos internacionales para promover sus luchas políticas y nacionales, logran entablar acciones lo suficientemente influyentes como para presionar, con mayor fuerza, a distintos actores de la comunidad internacional con el fin de que tomen posiciones frente al tema que están defendiendo. En el caso particular de Venezuela, su lucha gira entorno a garantizar el respeto por los DD.HH. y derechos fundamentales de los ciudadanos.

En este caso, cada uno de los actores (tanto estatales como no estatales), que desde el mes de febrero de 2014 comenzaron a unir sus voces en rechazo a las políticas de gobierno del presidente Nicolás Maduro, funcionaron como herramientas de presión al lograr una respuesta por parte de distintos gobiernos y otros actores internacionales frente a la represión y atropellos sistemáticos a los DD.HH. que de alguna u otra manera han sido consecuencia de un abuso de poder por parte de autoridades y funcionarios públicos en Venezuela.

En conjunto con los medios de comunicación, que también abarcan una dimensión de poder dentro de las sociedades, éstas nuevas formas de poder emergente (actores transnacionales) logran de alguna manera “[...] convertirse en recursos al servicio del ciudadano contra los abusos y disfunciones” (De Castro 2012, pág. 214) que podrían presentarse dentro de los tres poderes públicos tradicionales; legislativo, ejecutivo y judicial.

Vemos, tanto en los medios de comunicación como en la labor que han desempeñado otros actores transnacionales, que algunas de sus tácticas o estrategias empleadas han resultado exitosas para provocar respuesta por parte de otros actores tanto nacionales como internacionales.

Por mencionar algunas de estas estrategias vemos por ejemplo la denominada *política de información*, considerada a la luz del texto de Verónica de la Torre como “la capacidad de movilizar políticamente una información de manera rápida y creíble hacia el lugar de mayor impacto” (De La Torre 2005, pág. 33) o *la política de búsqueda*, definida por la autora

como “la capacidad de recurrir a actores poderosos que influyan en una situación en que lo miembros más débiles de una red tienen pocas probabilidades de influir” (De La Torre 2005, pág. 33). Estrategias que no solo han sido aplicadas exitosamente a propósito de la coyuntura en Venezuela sino que también han sido determinantes en la consolidación de identidad de estas redes y actores transnacionales.

La habilidad en el manejo de información con el que cuentan distintos actores transnacionales, ha sido sin duda una herramienta que “coadyuva a generar oportunidades políticas” (De La Torre 2005, pág.34) y al tiempo, logra promover mecanismos de persuasión (frente a actores de la comunidad internacional) y presión (para el gobierno venezolano).

Las redes y actores transnacionales que se han involucrado en las problemáticas internas de Venezuela, han hecho de las movilizaciones sociales un elemento para crear un nuevo camino o nuevas alternativas políticas para desafiar las políticas del presidente Nicolás Maduro.

En este sentido, la relevancia política de actores transnacionales en Venezuela no debe ser subestimada en cuanto ponen en duda la capacidad del Estado para rescatar o restablecer los principios que caracterizan a un gobierno democrático³⁵.

El papel de actores transnacionales en conjunto con los movimientos sociales, que desde el mes de febrero de 2014 han dado un giro inesperado a la política en Venezuela, no pretenden de ninguna manera anular al Estado sino más bien, ser herramientas mediadoras entre gobernantes y ciudadanos. Si su papel como mediadores ha sido o no efectivo en Venezuela ya será otro tema de discusión, lo que no cabe duda es que en este caso, los ciudadanos venezolanos, si han logrado de manera unificada, luchar por ideales comunes en defensa a los derechos humanos y principios democráticos. “[...] La repulsa en la calle van dando a la vez cuerpo a una opinión pública mundial masiva, contestataria y alternativa” (De La Torre 2005, pág. 39).

Es probable que frente a una sociedad tan deteriorada como la venezolana (bajo el gobierno del presidente Nicolás Maduro, democráticamente hablando, aún le hace falta un

³⁵ Entendiendo por *democracia*, los principios contemplados por La Carta Democrática Interamericana de la Organización de Estados Americanos (OEA).

largo camino por recorrer para llegar al punto donde las redes y actores transnacionales, movimientos sociales (ya sean locales o globales), logren de manera efectiva replantear la reestructuración, tanto política como económica, de la sociedad. Pues siempre existe la posibilidad de que la intervención de estos movimientos transnacionales de la sociedad red también puedan provocar un efecto negativo como el de “aumentar la represión y/o la violencia, e incluso hacer que los movimientos sociales se diluyan o sean cooptados” (De La Torre 2005, pág. 39)

Pese a los posibles escenarios que trae consigo la participación de actores transnacionales al involucrarse en situaciones propiamente internas de cada Estado, en el caso particular de Venezuela estos han logrado establecer un vínculo importante entre los ciudadanos y otros actores de la comunidad internacional para desafiar las políticas de Estado. En la medida en que el gobierno venezolano ha fracasado en entablar relaciones de diálogo y consenso con sectores de la oposición, los actores transnacionales se convierten precisamente en herramientas mediadoras para que los sectores más “desfavorecidos” (en este caso la oposición venezolana), encuentren espacios de diálogo a través de otros actores de la comunidad internacional. Es así, como la lucha de la oposición en Venezuela hacia la denominada transición democrática, logra canalizarse por medio de estos actores.

Adicionalmente, el papel actores transnacionales; ONG, O.I., movimientos sociales y los medios de comunicación, cuatro de los que han sido los más representativos dentro de la coyuntura en materia de DD.HH. en Venezuela, han expuesto el deterioro de un gobierno que si bien es democrático para algunos, pende de un hilo como consecuencia de los atropellos a los derechos fundamentales de los ciudadanos.

3. EL ALCANCE E INFLUENCIA DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN COMO ACTORES TRANSNACIONALES EN LA POLÍTICA INTERNACIONAL

Los atropellos a los DD.HH. en Venezuela a raíz de las políticas implementadas por el gobierno del presidente Nicolás Maduro, teniendo presente el análisis de los capítulos anteriores, pueden identificarse a través de cuatro mecanismos principales que de alguna u otra manera han expuesto a un gobierno débil democráticamente hablando como consecuencia de un poder sin límites.

El primero; la ausencia de separación de poderes y la politización de las ramas del poder público; el segundo, las detenciones arbitrarias y mecanismos de tortura empleados por la fuerza pública en contra de la población civil (que pacíficamente ha ejercido su derecho constitucional a la protesta), el tercero; la consolidación de la denominada *hegemonía comunicacional*, donde la censura, las amenazas y la intimidación a medios independientes han caracterizado el cerco mediático implementado por el gobierno venezolano, y el cuarto y último sin ser éste menos importante, una crisis económica como consecuencia de las políticas con tinte socialista que han llevado al desabastecimiento y la escasez en el país.

De este panorama, que hasta ahora caracteriza los atropellos a los DD.HH. en los que ha incurrido el gobierno venezolano, han sido el punto de partida para la movilización de la información y el activismo de las redes y actores transnacionales. A este punto, y habiendo mencionado la importancia que juegan los medios de comunicación en la movilización de la información y en general, en la vida cotidiana social, es importante analizar la relación que se desprende de la labor de los medios de comunicación y los pronunciamientos que han surgido en el marco internacional a propósito de la situación en Venezuela. Los medios de comunicación han sido una herramienta vital como actores transnacionales en temas de política internacional donde la difusión de la información ha permitido en gran medida crear un sentido de conciencia y solidaridad hacia la causa del pueblo venezolano.

En este sentido, el tercer capítulo de esta investigación busca; por un lado, analizar el alcance e influencia que han tenido los medios de comunicación como actores transnacionales en la movilización de la información, y por otro lado, hacer una aproximación mediática respecto a lo que han sido los pronunciamientos más representativos que han

surgido por parte de la comunidad internacional en rechazo a la situación interna de Venezuela. Pronunciamientos que además surgen, en gran parte, gracias a la movilidad de la información que se ha canalizado por medio de distintos actores transnacionales que de cerca, han observado la situación decadente en materia de DD.HH. en el país.

3.1. Medios de comunicación: Una aproximación teórica

El papel de actores transnacionales a propósito de la coyuntura en Venezuela ha servido para poner en evidencia que “la política internacional cada día gira menos alrededor de los Estados y más alrededor de actores no gubernamentales y de distinta naturaleza” (Borda 1997, pág. 14). Los medios de comunicación y su labor en la movilización y difusión de la información, han influido en la relación entre diferentes actores del panorama internacional, a tal punto a que ello se debe la explicación del por qué hoy en día, “[...] en el ámbito de los medios de comunicación, aún predomina cierto monopolio de los gobiernos” (Guzmán 1997, pág. 14) como sucede en el caso venezolano. Es decir, los medios pueden ser en ocasiones un arma de doble filo al alterar, en detrimento de lo gobiernos, las relaciones de poder.

Los medios de comunicación de masas , concepto que utiliza McQuail (1985) en su texto *Introducción a la teoría de la comunicación de masas*, asegura que más allá de ser herramientas de poder, los medios cuentan con otras características influyentes en el marco de la comunidad internacional, entre ellas; “[...] suponen un recurso de poder (en la transmisión y movilización de la información), suponen un ámbito o una esfera donde desarrollan asuntos de la vida pública tanto a nivel nacional como internacional, son una fuente importante de definiciones e imágenes de la realidad social y donde expresan contantemente los valores cambiantes de la sociedad y son además el origen de un sistema de significados que proporciona un patrón de lo que es “normal”, donde se señalan las desviaciones y se hacen comparaciones en función de esa versión publica de la normalidad”³⁶.

³⁶ Se hace una versión resumida de cada uno de los puntos que aborda McQuail en su texto a criterio de la autora. Para abarcar en profundidad cada una de las características que suponen los medios de comunicación de masas consultar directamente el texto *Introducción a la teoría de la comunicación de masas* (pág. 28).

Es en este sentido, que la situación particular en Venezuela, sirve como caso de estudio para poner en evidencia que cada una de estas características de McQuail no solo se han manifestado con éxito en la coyuntura del país, sino que también han servido para demostrar que el alcance y la ampliación de los medios de comunicación hacia las masas, representan también un vehículo importante de publicidad con un alto contenido político y simbólico que en este caso, ha jugado en contra de las ideologías políticas del gobierno venezolano.

Pese a que los medios en Venezuela, y como mencionado en el capítulo anterior, gozan de una libertad política limitada como consecuencia de la politización, han alterado de una u otra manera las perspectivas internacionales a propósito de los DD.HH. en el país a tal punto de convertirse en agentes esenciales de cambio social.

Sin embargo, ¿cómo se ha logrado este cambio social producto del papel de los medios de comunicación? Sin atribuirle los cambios sociales en Venezuela únicamente a los medios, hay que reconocer que estos (siendo actores transnacionales del alcance global), también han demostrado ser importantes mecanismos de presión en lo que respecta a su influencia para dominar y movilizar masas. Es decir, gran parte de la sociedad civil en Venezuela, ha acudido a los medios de comunicación como vías alternas para difundir los ideales de su lucha política hacia la transición democrática así como también han servido de herramienta para hacer llegar a distintos actores de la comunidad internacional (estatales y no estatales), las preocupaciones del pueblo venezolano entorno a los DD.HH. Siendo esto lo que en palabras de McQuail (1985), conduciría a la aplicación exitosa de la *teoría media-céntrica*³⁷ en Venezuela, donde sin ser necesariamente los medios de comunicación las fuerzas motrices de la sociedad, estos si han logrado cambios sustanciales abogando por la normalización de las garantías democráticas en Venezuela. En complemento con la *teoría media-céntrica*, los medios en Venezuela también operan bajo lo que McQuail (1985) denomina como la *teoría autoritaria*, aquella donde “[...] la prensa está subordinada al poder del estado y los intereses de la clase dominante, donde queda clara una presencia constante

³⁷ Teoría que considera los medios de comunicación de masas como agentes esenciales del cambio social que también pueden ser impulsados por desarrollos irresistibles de las tecnologías de comunicaciones (Borda 1997, cita a McQuail 1985, pág. 30).

de la censura” (Borda 1997, cita a McQuail 1985, pág. 20). Dos teorías, que pese a ser contrapuestas, han coexistido en la práctica en el caso particular de Venezuela, es decir, más allá de la existencia de una hegemonía comunicacional el país (un hecho que se asocia con la teoría autoritaria de McQuail), algunos medios nacionales han logrado sobrevivir a las imposiciones políticas del gobierno con la ayuda de otros actores transnacionales que han impulsado la movilización y difusión de información crítica al gobierno del presidente Nicolás Maduro.

De esta manera, podría decirse todos los flujos de mensajes e información que circulan y que han logrado tener de alguna u otra manera un impacto en la escena internacional, se convierten en instrumentos de poder en cuanto elaboran marcos de referencia o verdad, que en casos como el de Venezuela, estarían buscando deteriorar la imagen del país a nivel internacional alterando el equilibrio de poderes en el ámbito político. Los pronunciamientos en el marco internacional, producto en gran parte del activismo y el alcance de redes y actores transnacionales (dentro de los cuales se incluyen los medios de comunicación) han sin duda alterado las relaciones diplomáticas con Venezuela. Lo anterior será motivo de análisis a continuación.

3.2. Los pronunciamientos más representativos en el marco internacional a propósito de los DD.HH. en Venezuela

El flujo y la difusión de la información que ha tenido un amplio alcance a través de los distintos actores transnacionales, ha sido fundamental para visibilizar e impulsar la forma como distintos actores (estatales y no estatales) han intervenido sobre las políticas adoptadas por el gobierno venezolano. Tales han sido los pronunciamientos que desde febrero de 2014 han surgido a nivel internacional, que incluso y bajo calificativos del propio gobierno venezolano, fueron señalados de “injerencistas”. Cuando hablamos de intervención o pronunciamientos, nos referimos al respaldo internacional logrado por el pueblo venezolano a través de distintos actores transnacionales, donde su papel como mecanismos de presión, a propósito de los DD.HH., es una herramienta indispensable.

Tras meses de protestas en la calle y una lucha insistente por la democracia por parte de dirigentes y activistas políticos de oposición (Lilian Tintori, Mitzy Capriles de Ledezma³⁸) que han llevado su caso a instancias internacionales, su lucha se ha visto reflejado en el respaldo de algunos países de la comunidad internacional como Estados Unidos, uno de los más representativos en manifestar su apoyo al pueblo venezolano y uno de los más críticos a la hora de señalar el deterioro en materia de DD.HH. en Venezuela.

En el mes de diciembre de 2014, el gobierno de Estados Unidos aprobó por unanimidad sanciones en contra de ciertos funcionarios del gobierno venezolano involucrados en violaciones a los DD.HH. El diario *El nuevo Herald (2014b)* publicó en ese mismo año las intenciones de estas sanciones;

La resolución aprobada en el Senado solicita al presidente Barack Obama que congele las visas y los activos en Estados Unidos de aquellas personas involucradas en la represión emprendida por el régimen de Maduro contra las personas que se manifiestan en su contra, acciones que han dejado un saldo de al menos 43 muertos, casi 900 heridos y más de 2,500 detenidos desde febrero pasado. Entre los posibles sancionables se encuentran los funcionarios y los oficiales involucrados directamente en la represión en Venezuela, incluyendo al ex jefe de la Dirección de Inteligencia Militar, Hugo Carvajal, al actual jefe de ese organismo, Iván Hernández Dala y al ex canciller, Elías Jaua. También aparece el ex ministro de Relaciones Interiores, Miguel Rodríguez Torres, la fiscal Luisa Ortega Díaz y los gobernadores Francisco Rangel Gómez, Alexis Ramírez, José Gregorio Vielma Mora y Henry Rangel Silva (El Nuevo Herald 2014b, párrs.6, 11 y 12).

Sin embargo, esta reacción por parte del gobierno de Estados Unidos no ha sido la única, a principios de marzo de 2015 el presidente Barack Obama, a través de una orden ejecutiva, declaró a Venezuela como una amenaza para la seguridad nacional, “[...] determino que la situación en Venezuela, incluida la erosión de garantías de derechos humanos por parte del Gobierno de Venezuela, la persecución de oponentes políticos (...) constituyen una amenaza inusual y extraordinaria para la seguridad nacional y la política exterior de EEUU, y declaró una emergencia nacional para lidiar con esa amenaza” (Globovisión 2015, párr.2), hecho que marcó el inicio de tensiones políticas entre ambos países.

Aplicando una lógica muy similar a la del presidente Barack Obama, el gobierno venezolano estableció un sistema obligatorio de visas limitando, a

³⁸ Dos de las mujeres más representativas en la lucha por la democracia de Venezuela. Lilian Tintori, esposa del dirigente y preso político de oposición Leopoldo López y Mitzy Capriles de Ledezma, esposa del Alcalde Metropolitano de Caracas, otro de los presos políticos del gobierno venezolano.

ciudadanos norteamericanos, la entrada al país, y donde también se prohibió de manera contundente la entrada de siete funcionarios norteamericanos a Venezuela³⁹: el expresidente George W. Bush, el ex vicepresidente Dick Cheney, el exdirector de la CIA George Tenet y los congresistas; Bob Menéndez, Marco Rubio, Mario Díaz Balart e Ileana Ros-Lehtinen.

Entre otras acciones, el presidente Nicolás Maduro también apeló al diario estadounidense *The New York Times* el cuál publicó bajo el título *Carta al pueblo de Estados Unidos*⁴⁰, la postura del gobierno venezolano en rechazo al calificativo de ser considerado una amenaza para la seguridad nacional y donde el gobierno del presidente Nicolás Maduro aprovechó este espacio editorial para reafirmar que el gobierno de Venezuela cree en la paz, la soberanía nacional y el derecho internacional.

No obstante, y para ese mismo año, los actos “injerencistas” del gobierno estadounidense en asuntos internos de Venezuela provocaron que para ese mismo año (2015), el gobierno del presidente Nicolás Maduro consiguiera la aprobación de una segunda ley habilitante (la primera aprobada a finales de 2013), la denominada *ley antiimperialista*, la cual permitiría al jefe de gobierno y durante un periodo de 6 meses, dictar leyes por decreto que estarían orientadas, en principio, a promover una lucha en contra del “imperialismo yanqui”.

Las intenciones de esta segunda ley habilitante quedaron plasmadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela:

Mediante un hecho sin precedentes en la historia republicana contemporánea de Venezuela, la cual se distingue ante la comunidad internacional como un país tributario de la paz, ha sido amenazada la tranquilidad de la República mediante una legislación foránea injerencista, completamente contraria a nuestro marco constitucional y ajena al derecho internacional público que rige la relaciones entre los estados a través de la insólita declaratorio decretada por la presidencia de los Estados Unidos de América que pretende excusar su actuación de imperialista, injerencista y lesiva, en la insólita e inconsistente especie según la cual

³⁹ Noticia que fue publicada en La Radio Nacional de Venezuela (RNV) el 28 de febrero de 2015: “El presidente de la República, Nicolás Maduro, instruyó este sábado a la canciller Delcy Rodríguez a adecuar y reducir el número de funcionarios estadounidenses en la Embajada de Estados Unidos en Venezuela, además de anunciar una lista de prohibición para que no se le otorgue visa a jefes políticos norteamericanos” (Radio Nacional de Venezuela febrero de 2015, párr.1).

⁴⁰ Para conocer el contenido completo de la carta del gobierno de la República Bolivariana de Venezuela a EE.UU. consultar la página web de CNN en español la noticia titulada; *Venezuela niega ser una “amenaza” para EE.UU. en una carta en el New York Times*, publicada el 17 de marzo de 2015.

Venezuela constituiría “una amenaza inusual y extraordinaria a la seguridad nacional y política exterior de los Estados Unidos” (Gaceta Oficial de La República Bolivariana de Venezuela 15 de marzo de 2015, párr.3)⁴¹.

Las acciones que en la práctica ejecutó el gobierno de Estados Unidos en rechazo al deterioro de los DD.HH. y la democracia en Venezuela, más allá de tensar las relaciones entre ambos países, Estados Unidos asumió un rol de “injerencista”, políticamente hablando, promoviendo que los asuntos internos de Venezuela también se convirtieran en asuntos prioritarios para la agenda internacional. Se podría decir que Estados Unidos marcó la pauta para que otros actores de la comunidad internacional tomarán postura frente a la situación que desataron las movilizaciones desde el 12 de febrero de 2014⁴². De una u otra manera podría decirse que el deterioro democrático en Venezuela fue el motor que impulsó a distintos actores transnacionales a difundir y a movilizar información hasta el punto de generar un impacto en las decisiones en el marco de la política internacional.

No podemos omitir que la labor de redes y actores transnacionales, a propósito de la situación interna en Venezuela, jugó un papel determinante a la hora de llamar la atención de otros gobiernos para rechazar las políticas de gobierno del presidente Nicolás Maduro, y

⁴¹ Para ampliar la información sobre la ley habilitante antiimperialista, consultar la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela (15 de marzo de 2015).

⁴² Otros de los pronunciamientos que en respaldo al apoyo venezolano surgieron en el marco internacional, y por mencionar los más representativos sin profundizar en ello, fueron: El espacio durante la VII Cumbre de Las Américas que se celebró en Panamá en 2015, el cual sirvió para que expresidentes de la región apoyaran la causa del pueblo Venezolano. De ahí surgió la *Declaración de Panamá*, una iniciativa, firmada por 20 ex gobernantes, donde más allá de denunciar los atropellos a los DD.HH. y a la democracia en Venezuela también respaldaron el llamado de auxilio de los ciudadanos hacia una transición democrática. Entre los expresidentes firmantes se encontraba Andrés Pastrana (de Colombia), quién adicional a su apoyo a Venezuela durante el periodo de la VII Cumbre de las Américas, solicitó ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), medidas cautelares para seis líderes de la oposición venezolana, de los cuales 3 son considerados presos políticos del gobierno del presidente Nicolás Maduro (Leopoldo López, Antonio Ledezma y Daniel Ceballos) y otros líderes de oposición como María Corina Machado, Henrique Capriles y Julio Borges. Pidiendo a la CIDH velar por la protección de cada uno de ellos. Felipe González, expresidente del gobierno español, también manifestó su apoyo al pueblo venezolano, en marzo de 2015, se ofreció a asumir la defensa, en condición de asesor técnico, de los presos políticos Leopoldo López (dirigente de oposición del partido Voluntad Popular) y Antonio Ledezma (Alcalde metropolitano de la ciudad de Caracas). Un acto permitido además por el artículo 150 del Código Orgánico Procesal Penal que consagra lo siguiente: “Cuando por las particularidades del caso, alguna de las partes considere necesario ser asistida por un consultor o consultora en una ciencia, arte o técnica, lo comunicará al Juez o Jueza. El consultor técnico o consultora técnica podrá presenciar las experticias. En las audiencias podrán acompañar a la parte con quien colaboran y auxiliarla en los actos propios de su función” (Código Orgánico Procesal Penal de Venezuela, 12 de junio de 2012, artículo 150).

fueron sin duda las herramientas que dieron inicio hacia un debate internacional direccionado a cuestionar la vigencia de un gobierno democrático en Venezuela.

La participación activa de mandatarios, ex jefes de Estado, activistas políticos, ciudadanos, ONG, O.I, y medios de comunicación, en torno a un discurso en común, los DD.HH. y las garantías democráticas, sirvió para deteriorar a nivel internacional no sólo la imagen de Venezuela, sino también para re direccionar y alterar las relaciones políticas entre Estados de la comunidad internacional hacia Venezuela, lo que implicaría, la alteración en el proceso de la toma de decisiones en materia de política exterior, reflejo de los casos que han sido mencionados anteriormente.

A este punto, los actores transnacionales pueden ser asociados como herramientas de “*soft power*”⁴³ o “*poder blando*” en cuanto su capacidad para incidir e influenciar en las acciones, intereses y comportamiento de los Estados, lo que reafirma una vez más que los actores transnacionales se consolidan en el ámbito internacional como herramientas efectivas de poder y mecanismos de presión. Sin embargo, y como considera Joseph S. Nye (2004), en su texto *Soft Power the means to success in world politics*, el “*soft power*” “no se reduce únicamente a su capacidad de influencia, [...] es también su habilidad para atraer” (Nye 2004, pág. 6)⁴⁴, en este caso la atención de otros actores de la comunidad internacional a través de lo que según el autor es su recurso más poderoso, los valores en común, algo que no sólo comparten los actores transnacionales sino que constituyen su motor principal entorno a metas específicas como es el caso de su lucha por los DD.HH. en Venezuela.

Finalmente, el “*soft power*”, tangible en el papel de los actores transnacionales, es un concepto de relevancia en la era de la globalización y la información en cuanto su capacidad para manipular y moldear las relaciones en materia de política internacional a través de distintas fuentes como organizaciones, instituciones, ONG tal y como se ha demostrado a través del caso venezolano. En este sentido, el “*soft power*” de los actores transnacionales ha contribuido a lidiar con acontecimientos, que como en el caso de Venezuela, requieren de la cooperación multilateral entre actores estatales y no estatales.

⁴³ Definición de *Soft Power* según Joseph S. Nye comprendido como “[...] la habilidad de obtener lo que quieres a través de la atracción antes que a través de la coerción o de las recompensas. Surge del atractivo de la cultura de un país, de sus ideales políticos y de sus políticas” (Nye 2004a, pág. 118).

⁴⁴ Traducción libre de la autora con base en el texto original (en inglés) de Joseph S. Nye (2004b).

4. CONCLUSIONES

La influencia de los actores transnacionales y los efectos que de ello se deriva en el marco de la situación de Venezuela, han logrado visibilizar ante la comunidad internacional un déficit en materia de DD.HH. que ha puesto en duda la vigencia de un gobierno democrático en el país. Sin embargo, intentar calificar o tipificar al gobierno venezolano como uno no democrático no es la finalidad a la que conduce esta investigación. No obstante, es importante resaltar que el haber puesto en evidencia un gobierno democráticamente deficitario en gran parte gracias al desempeño de los distintos actores internacionales, la crisis en materia de DD.HH. se ha convertido en una problemática de preocupación permanente para la comunidad internacional.

En conjunto, Las ONG, Organizaciones Internacionales, movilizaciones sociales y la participación activa de distintos medios de comunicación que desde el mes de febrero de 2014 han intensificado su rol como garantes de los DD.HH. en Venezuela, se han logrado consolidar como una herramienta de presión y de persuasión al punto de convertirse incluso en influyentes actores con un cierto grado de injerencia política, que en términos de Joseph Nye, podría asociarse con una clara manifestación de *soft power*, en cuanto han logrado, por medio de la atracción y seducción, afectar el comportamiento de otros estados en el marco internacional. Esto, y en complemento con la lógica de Keck y Sikkink, reafirmando el hecho de que las redes y actores transnacionales inciden en la toma de decisiones de los gobernantes e incluso llegan a superar y trascender el poderío de los Estados.

El amplio margen de maniobra que han tenido distintos actores transnacionales en su lucha por la defensa de ideales comunes, (como en el caso de Venezuela, la defensa por el fenómeno de los DD.HH.), nos conduce a contemplar a éstos actores como herramientas de poder. Sucede por ejemplo con las ONG las cuales han jugado un papel esencial dentro del debate democrático en Venezuela asumiendo un rol relevante e influyente dentro del ámbito político como grupos de presión.

Los medios de comunicación también han jugado un papel fundamental como instrumento catalizador, logrando, en la situación específica de Venezuela, promover y generar reacciones de todo tipo tanto de la sociedad civil como de gobiernos en el marco de

la comunidad internacional a través de la movilización estratégica de la información, que en últimas se consolida como un marco de referencia para comprender la evolución de la coyuntura venezolana. Es importante tener en cuenta que la información también constituye una herramienta vital para rechazar, criticar e incluso representar una amenaza para las ideologías de la clase política dirigente. Lo que en el contexto específico de Venezuela, y como mencionado anteriormente, ha provocado una estricta hegemonía comunicacional.

El poder de difusión de la información de distintos actores transnacionales ha sido un factor clave en la lucha por la defensa de los valores y principios democráticos que además, se ha complementado con las movilizaciones sociales al interior del país. Para algunos incluso, estos actores han contribuido en gran medida al fortalecimiento de la sociedad civil al partir de un principio fundamental por el que debe abogar toda democracia, el respeto y la garantía de los DD.HH. de los individuos, incluyendo la importancia de la participación política de los ciudadanos.

Es evidente que los actores transnacionales son cada vez más relevantes para la sociedad internacional contemporánea, a tal punto que incluso podría decirse, han logrado cambiar y dinamizar el funcionamiento mismo de la política. Pues de alguna manera se las han ingeniado para desafiar el poderío y la capacidad de los Estados a la hora de satisfacer las necesidades básicas de la población, tal y como sucede actualmente en Venezuela donde la decadencia de la democracia como sistema político, ha activado la participación de distintos actores transnacionales capaces de desafiar las políticas de gobierno.

Esto no quiere decir, de ninguna manera, que las redes y actores transnacionales pretendan desplazar al Estado como figura máxima representativa de todo sistema político, sino más bien, buscan crear fuentes alternas para la toma de decisiones y ejecución de políticas de Estado para que los gobernantes de turno incluyan los intereses de una mayoría evitando así un uso degenerativo del poder.

No es novedad que gran parte de la violación a los DD.HH. en Venezuela ha sido consecuencia de un uso desmedido o para algunos despótico del poder que ha afectado sin duda la gobernabilidad en el país poniendo en juego la sostenibilidad de un sistema político democrático. Es por eso mismo, que los distintos actores transnacionales que de alguna u otra manera han manifestado su interés para intervenir en la crisis interna de Venezuela, han

jugado un papel vital a la hora de promover un “ideal”⁴⁵ de democracia. Esto, al mismo tiempo que su desempeño ha permitido visibilizar, ante los ojos de la comunidad internacional, el por qué Venezuela difícilmente encaja dentro de lo que podría denominarse como un gobierno democrático.

A este punto, el alcance e influencia de los distintos actores transnacionales que han manifestado activamente su lucha por proteger los principios democráticos de los gobiernos y más allá de visibilizar ante la comunidad internacional un gobierno como el de Venezuela, deficitario en materia de DD.HH., han revelado su potencial como instrumentos de poder y su capacidad para alterar el equilibrio de poder en la política internacional, es decir, los actores transnacionales han tenido un impacto significativo en la proyección de la política exterior de los gobiernos al punto de provocar tensión e incluso ruptura en las relaciones diplomáticas con Venezuela.

El fenómeno de los DD.HH. ha sido el motor en el desempeño de los actores transnacionales para que estos se unan en torno a una causa y un discurso en común (como sucede con el *soft power*, incentivado por valores políticos y democráticos), permitiendo manifestar y visibilizar una vía alterna para comprender las relaciones complejas en el ámbito de la política internacional. De alguna u otra manera, los actores transnacionales han permitido hacer una lectura de cómo se desenvuelven las relaciones internacionales más allá de la relación entre estados, y tal y como lo han manifestado en el caso específico de Venezuela, la política internacional gira cada vez menos entorno a los Estados y más alrededor de actores de diversa naturaleza.

⁴⁵*Ideal de democracia* a interpretación de la autora en cuanto los actores transnacionales buscan luchar por causas comunes y en este sentido, su desempeño en el marco de la comunidad internacional pretende crear parámetros y normativas sociales que se convierten en referentes universalmente aceptados para la consolidación y fortalecimiento de una sociedad civil pro democracia. Los referentes democráticos en este sentido se convierten en ideales comunes.

BIBLIOGRAFÍA

Capítulos de libros

Ansaldi, W. (2007). *La democracia en América Latina, Un barco a la deriva*. (págs. 31-43). Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.

Bobbio, N. (1986). *El futuro de la democracia*. Capítulos I, II, III y IV. Bogotá, Colombia: Fondo de Cultura Económica.

Bobbio, Mateucci y Pasquino. (1981). *Diccionario de Política*. (págs. 125-127 y 441 – 449) Madrid: España Editores S.A.

Camou (2001). A. *Gobernabilidad y Democracia*. Capítulo III. México D.F. Disponible en: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/2/501/6.pdf>

Rorterg, R., Clapham, C. y Jeffrey H. (2007). *Los Estados fallidos o fracasados: un debate inconcluso y sospechoso*. En Moncada P. (Capítulo I). Bogotá D.C. Siglo del Hombre Editores, Universidad de Los Andes y Pontificia Universidad Javeriana.

Salazar U. P. (2006). *La democracia constitucional: Una radiografía teórica*. Capítulos I, III, V y VI. México D.F. Fondo de Cultura Económica.

Artículos en publicaciones periódicas académicas

Aguiló, J.A. (2009). *El concepto de “poder” en la teoría política contra hegemónica de Boaventura de Sousa Santos: Una aproximación analítico-crítica*. Nómadas. Revista Crítica de Ciencias Sociales y Jurídicas. Universitat de les Illes Balears. Disponible en: <http://pendientedemigracion.ucm.es/info/nomadas/24/antoniaguilo2.pdf>

Borda, S. G. (1997). *Medios de comunicación y Política Exterior: Una aproximación teórica*. *Revista Desafíos*. Núm. I. II semestre de 1999. (págs. 11-29) Disponible en: www.urosario.edu.co/cpg-ri/Revista-Desafios/Revista-Desafios/DESAFIOS_001/

Brewer-Carías, A. R. (2012). *El principio de la separación de poderes como elemento esencial de la democracia y de la libertad y su demolición en Venezuela mediante la sujeción política del Tribunal Supremo de Justicia*. Universidad Central de Venezuela. Disponible en: <http://www.allanbrewer.com/Content/449725d9f1cb474b8ab241efb849fea8/Content/II%2c%204%2c%20725.%20Brewer.%20El%20principio%20de%20la%20separaci%C3%B3n%20de%20poderes%20como%20base%20esencial%20de%20la%20democracia%20y%20su%20demolici%29.pdf>

Calzavara, H. (2009). *La tensión entre democracia y derechos humanos*. En: *Democracia y Derechos Humanos; Desafíos para la Emancipación*. Universidad Nacional de Quilmes. (págs. 37-52) Disponible en: http://www.redalyc.org/redalyc/media/redalyc_n/acerca-de/inc/doc/Documento13.pdf

De Castro, R.J. (2004). *Medios de comunicación y Relaciones Internacionales*. (págs.175-234) Disponible en: <http://www.mexicodiplomatico.org/lecturas/Medios%20Comunicacion%20y%20las%20RI.pdf>

De La Torre, V. (2005). *Las redes transnacionales de ciudadanos como vigorizadoras de la sociedad civil latinoamericana*. *Reflexión Política*, 3 (13), 26-40. Red de Revistas Científicas de América Latina, El Caribe, España y Portugal. Bucaramanga, Colombia. Disponible en: <http://www.redalyc.org/pdf/110/11001304.pdf>

Galvis G, Gaitán. (2005). *Manual de Ciencia Política, segunda edición*. Bogotá, Colombia: Edición Temis S.A. Capítulos I, II, VI, VII, IX, XI.

Hernández. C. A. (2013). *Uso de la fuerza en el derecho internacional: Aplicación en conflictos internos*. (págs. 160-181) Disponible en: <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/agendainternacional/article/viewFile/7272/7480>

Jeannot, F. (2010). La economía rentista en Venezuela: Análisis económico. XXV (60), 273-302. Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.09?id=41316760011>

Keck y Sikkink (2000). *Activistas sin fronteras: Redes de defensa en política internacional*. Siglo veintiuno editores. México D.F. Disponible en: <https://books.google.com.co/books?id=Bd33ELFCI5AC&pg=PA17&lpg=PA17&dq=redes+transnacionales+de+defensa+keck+y+sikkink&source=bl&ots=WosY2C0WiS&sig=0HPEwqXgmAy7QT35C6VsJD6AD0&hl=es419&sa=X&ei=Wy0VIu2F4j7gwSKj4LgAQ&ved=0CDYQ6AEwAw#v=onepage&q=redes%20transnacional%20de%20defensa%20keck%20y%20sikkink&f=false>

Keck y Sikkink. (1999). *Activists Beyond Borders: Transnational advocacy networks in international and regional politics*. Nueva York, Cornell University Press. 89-101. Disponible en: <http://courses.washington.edu/pbaf531/KeckSikkink.pdf>

McQuail, D. (1985). *Introducción a la teoría de la comunicación de masas*. 3ª Edición revisada y ampliada. Disponible en: <https://locucionucvcohortelvii.files.wordpress.com/2012/06/introduccion-a-la-teoria-de-la-comunicacion-de-masas-mcquail-denis.pdf>

Manchini, N. D. (2009). *Comunicación para la educación en derechos humanos*. (págs.423 – 434) Disponible en: http://www.redalyc.org/redalyc/media/redalyc_n/acerca-de/inc/doc/Documento13.pdf

Martínez, M. F. (2004). *Proyecto: Generación de red de texto de investigación y profesionales vinculados con materias policiales y de derechos humanos en México*. 2-32. Disponible en: http://www.cesc.uchile.cl/publicaciones/dt_04_usodelafuerza.pdf

Mato, D. (2004). *Redes transnacionales de actores globales y locales en la producción de representaciones de ideas de sociedad civil*. Caracas: FACES, Universidad Central de Venezuela. Disponible en: <http://www.globalcult.org.ve/pub/Rocky/Libro2/Mato.pdf>

Nye, Joseph S. (2004a). Prefacio y Capítulo 5. *El poder blando y la política exterior americana* en soft power, public affairs, New Hampshire (págs. 127-147). Disponible en: <http://www.relacionesinternacionales.info/ojs/article/view/218.html>

Nye, Joseph S. (2004). *Soft power the means to success in world politics*. (Págs.1-19) Public Affairs New York. Disponible en: <https://webfiles.uci.edu/schofer/classes/2010soc2/readings/8%20Nye%20Soft%20Power%20Ch%201.pdf>

Nye, Joseph S. (2006). *Soft Power, Hard Power and Leadership*. Harvard University, (págs. 1-23). Disponible en: http://www.hks.harvard.edu/netgov/files/talks/docs/11_06_06_seminar_Nye_HP_SP_Leadership.pdf

Padrón, A. (2014). *La crisis económica venezolana y el control de cambio*, Revista Económica (10) 147-170 Bogotá, Colombia: Universidad de Los Andes. Disponible en: http://iies.faces.ula.ve/Revista/Articulos/Revista_10/Pdf/Rev10Padron.pdf

Rincón, R. E. (2009). Las ideas de Democracia y Libertad en la Revolución Bolivariana. (págs. 197-220) Disponible en: http://www.redalyc.org/redalyc/media/redalyc_n/acerca-de/inc/doc/Documento13.pdf

Taddei, E. (2002). *Crisis económica, protesta social y “neoliberalismo armado” en América Latina*. Disponible en: <http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/osal/20110213102155/7introcronos.pdf>

Valdés-Ugalde J.L. (2008). Entrevista a Joseph S. Nye *Approaching power and understanding leadership through the lens of Joseph Nye*. Disponible en: <http://www.revistascisan.unam.mx/Norteamerica/pdfs/n05/n0507.pdf>

Artículos en publicaciones periódicas no académicas

ALTAG. s.f. *Así es legalmente el nuevo régimen cambiario*. En *altag.net* Disponible en: <http://www.altag.net/asi-es-legalmente-el-nuevo-regimen-cambiario/>

BBC Mundo. *Venezuela: diez años de control de cambio, pero sigue la fuga de capitales*. En *Bbc.com* (2013, 22 de Enero). Disponible en: http://www.bbc.co.uk/mundo/noticias/2013/01/130121_venezuela_economia_control_cambio_aniversario_cadivi_sitme_az

Bejarano J.A. (1997). *¿Qué es el neoliberalismo?* Revista Credencial Historia. No. 91. Disponible en: <http://banrepcultural.org/blaavirtual/revistas/credencial/julio1997/9102.htm>

CNN español (17 Marzo de 2015). *Venezuela niega ser una “amenaza” para EE.UU. en una carta en el New York Times*. En: <http://cnnespanol.cnn.com/2015/03/17/gobierno-de-venezuela-publica-una-carta-abierta-en-the-new-york-times-negando-ser-amenaza-para-ee-uu/>

Diario Deutsche Welle (DW). *Venezuela ante el comité contra la tortura*. (2014, 11 de Mayo). Disponible en: <http://www.msn.com/es-ve/noticias/nacional/venezuela-ante-el-comité-contra-la-tortura-ar-BBda556>

Diario La Verdad (2014). *En Venezuela existe una forma autóctona de paramilitarismo*. En *laverdad.com* (2014, 14 de Octubre) Disponible en: <http://www.laverdad.com/politica/62058-en-venezuela-existe-una-forma-autoctona-de-paramilitarismo.html>

Diario Mundo (2014). *Amnistía advierte que Venezuela puede caer en una “espiral de violencia” si no controla abusos a DDHH*. En *latercera.com* (2014, 1 de Abril). Disponible en: <http://www.latercera.com/noticia/mundo/2014/04/678-572159-9-ammistia-advierete-que-venezuela-puede-caer-en-una-esprial-de-violencia-si-no.shtml>

Drnas de Clemént. *Algunas consideraciones en torno al concepto de Organización Internacional (OI) en el proyecto de la CDI sobre responsabilidad por hecho ilícito de la OI*. Disponible en: <http://www.corteidh.or.cr/tablas/r26911.pdf>

El Espectador (2014). *Las denuncias de Amnistía contra el gobierno de Maduro*. En *elespectador.com* (2014, 1 de Abril) Disponible en: <http://elespectador.com/noticias/elmundo/denuncias-de-ammistia-contra-el-gobierno-de-maduro-articulo-484305>

El Nuevo Herald (2014a). *Comité de la ONU denuncia malos tratos a manifestantes presos en Venezuela*. En *elnuevoherald.com* (2014, 28 de Noviembre) Disponible en: <http://www.elnuevoherald.com/noticias/mundo/americalatina/venezuela-es/article4181309.html>

El Nuevo Herald (2014b). *Al menos 56 funcionarios del chavismo serían sancionados por Estados Unidos*. En: *elnuevoherald.com* (2014, 12 de Agosto). Disponible en: <http://www.elnuevoherald.com/noticias/mundo/america-latina/venezuela-es/article4377056.html>

El País. *Venezuela llama a consultas a su embajador en España*. En *Elpais.com*, (2014, 20 de Octubre) Disponible en: http://internacional.elpais.com/internacional/2014/10/28/actualidad/1414533505_528953.html

El Universal. *Detenciones arbitrarias*. En *Eluniversal.com* (2104, 24 de Octubre). Disponible en: <http://www.eluniversal.com/opinion/141024/detenciones-arbitrarias>

Globovisión (2015). *Obama declara a Venezuela una amenaza a la seguridad nacional*. En: *globovision.com* Disponible en: <http://globovision.com/obama-declara-a-venezuela-una-amenaza-a-la-seguridad-nacional/>

Infobae (2014a). *Venezuela tuvo que responder por más de 3.000 casos de tortura ante naciones unidas*. En *infobae.com* (2014, 6 de Noviembre). Disponible en: <http://www.infobae.com/2014/11/06/1606934-venezuela-tuvo-que-responder-mas-de-3000-casos-tortura-naciones-unidas>

Infobae (2014b). *ONU denunció a Venezuela por el “uso excesivo de la fuerza” contra estudiantes*. En *Infobae.com* (2014, 9 de Mayo). Disponible en:

<http://www.infobae.com/2014/05/09/1562953-onu-denuncio-venezuela-el-uso-excesivo-la-fuerza-contr-estudiantes>

Itulain, M. *La utilización política del miedo y de la ignorancia: el terrorismo islámico*. (2014, 17 de Diciembre). Disponible en: <http://miguel-esposablelapaz.blogspot.com/2014/12/la-utilizacion-politica-del-miedo-yde.html>

La Vanguardia. *Entidades humanitarias denuncian torturas a estudiantes detenidos en la protestas en Venezuela*. En *lavanguardia.com* (2015, 19 de Enero). Disponible en: <http://www.lavanguardia.com/internacional/20140218/54401383914/torturas-estudiantes-venezuela.html>

Luengas, R. (2014). *Supuesto plan magnicida: La oposición venezolana al descubierto*. En *rubenlenguas.com* (2014, 30 de Mayo). Disponible en: rubenlenguas.com/supuesto-plan-magnicida-la-oposición-venezolana-al-descubierto/#.VLXYJGTF-38

Marty, B. (2014). *Sociedad Interamericana de Prensa señala a países violadores de la libertad de expresión*. En *es.panampost.com* (2014, 21 de Octubre). Disponible en: <http://es.panampost.com/belen-marty/2014/10/21/sociedad-interamericana-de-prensa-senala-a-paises-violadores-de-la-libertad-de-expresion/>

Noticias24. *Cronología Reuters: ajustes cambiarios de la moneda venezolana desde 2003*. En *noticias24.com* (2013, 8 de Febrero). Disponible en: <http://www.noticias24.com/venezuela/noticia/150288/cronologia-reuters-ajustescambiarior-de-la-moneda-venezolana-desde-2003/>

Panorama. *Inflación en Venezuela tendrá un nuevo cálculo para el 2014*. En *panorama.com.ve* (2014, 16 de Noviembre) Disponible en: <http://www.panorama.com.ve/portal/app/push/noticia993967.php>

Pérez, Arango y Sepúlveda (2011). *Las organizaciones no gubernamentales – ONG -: Hacia la construcción de su significado*. Disponible en: <http://www.bdigital.unal.edu.co/29490/1/27942-98991-1-PB.pdf>

Pernia, J.A. (2013). *Entre 25 y 50 Bolívares por dólar sería la tasa del SICAD II*. En *altag.net* Disponible en: <http://www.altag.net/entre-25-y-50-bolivares-por-dolar-seria-la-tasa-del-sicad-ii/>

Prodavinci. *Todo lo que usted debe saber sobre las sanciones de EEUU a funcionarios de Venezuela*. En *prodavinci.com* (2014, 18 de Diciembre) Disponible en: <http://prodavinci.com/2014/12/18/actualidad/todo-lo-que-usted-debe-saber-sobre-las-sanciones-de-ee-uu-a-funcionarios-de-venezuela/>

Otros documentos

Amnistía Internacional (2014a). Informe: *Los derechos humanos en riesgo en medio de protestas*. Disponible en: <http://www.amnesty.org/es/library/asset/AMR53/009/2014/es/e0e7b6f6-d0c6449c-90a5-52207cc9f454/amr530092014es.pdf>

Amnistía Internacional (2014b). Informe anual: *Torture in 2014: 30 years of broken promises* págs. 5-45. Reino unido. Disponible en: <http://www.amnestyusa.org/sites/default/files/act400042014en.pdf>

Amnistía Internacional (2015c). Informe anual: *Los rostros de la impunidad: A un año de las protestas las víctimas aún esperan justicia*. Disponible en: <https://www.amnesty.org/es/documents/amr53/1239/2015/es/>

Código Orgánico Procesal Penal de Venezuela (12 de junio de 2012). Disponible en: http://www.mp.gob.ve/LEYES/CODIGO_OPP/index.html

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999). Disponible en:
<http://pdba.georgetown.edu/Parties/Venezuela/Leyes/constitucion.pdf>

Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) (2009). *Informe anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos*. Capítulo IV, Venezuela. Disponible en:
<http://www.cidh.org/anualrep/2009sp/cap.4venezuela09.sp.htm>

Declaración de Chapultepec y sus contribuciones: “*Estableciendo los principios de la libertad de prensa y de expresión en las Américas*”. Sociedad Interamericana de Prensa. Disponible en: http://www.sipiapa.org/wp-content/uploads/2012/01/libro_31_74.pdf

Gaceta Oficial de La República Bolivariana de Venezuela (Domingo 15 de marzo de 2015). No. 60178 Extraordinario. *Ley habilitante antimperialista para la paz*. Págs. 1-4. Disponible en:
http://www.inpsasel.gob.ve/moo_doc/Gaceta_Oficial_Extraordinaria.pdf

Human Rights Watch (HRW). Informe *Castigados por protestar: Violaciones de derechos en las calles, centros de detención y el sistema de justicia en Venezuela* (Mayo de 2014), Disponible en:
http://www.hrw.org/sites/default/files/reports/venezuela0514sp_ForUpload%2281%29.pdf

Naciones Unidas. Declaración de derechos humanos: Resolución 217A (III) del 10 de Septiembre de 1948. Disponible en:
<http://www.cinu.mx/onu/documentos/declaracion-universal-de-los-d/>

Naciones Unidas. La democracia y los derechos humanos. Disponible en:
http://www.un.org/es/globalissues/democracy/human_rights.shtml

Organización de Naciones Unidas. (ONU). 1987. *Convención contra la tortura y otros tratos crueles e inhumanos o degradantes*. Págs. 1-48. Disponible en: http://www.hchr.org/co/publicaciones/libros/convencion_tortura.pdf

Organización de Estados Americanos (OEA). 2003. *Carta Democrática Interamericana*. Disponible en: http://www.oas.org/es/democratic-charter/pdf/demcharter_es.pdf#page=10

Organización de Las Naciones Unidas (ONU). *Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles e inhumanos o degradantes*. (1948). Disponible en: http://www.hchr.org.co/documentoseinformes/documentos/html/pactos/conv_contra_tortura.html

Organización de Las Naciones Unidas (ONU). *Grupo de trabajo sobre detenciones arbitrarias*. Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas. Folleto Informativo No.26. (23 de Septiembre de 2014) Disponible en: <http://www.ohchr.org/Documents/Publications/FactSheet26sp.pdf>

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). (2011). *Gobernabilidad Democrática*. Disponible en: <http://www.regionalcentrefor-undp.org/es/gobernabilidad/democratica>

Radio Nacional de Venezuela (RNV) 28 de febrero de 2015. *¡Reciprocidad! Conozca las medidas diplomáticas que tomó Maduro contra la injerencia norteamericana*. Disponible en: <http://www.rnv.gob.ve/index.php/maduro-ordena-reducir-numero-de-funcionarios-estadounidenses-en-la-embajada-de-eeuu-en-venezuela>

Resolución 34/66 17 de Diciembre de 1979. Asamblea General de Naciones Unidas. Disponible en: <http://www.un.org/es/documents/ag/res/43/list43.htm>

Resolución 34/169 (17 de Diciembre de 1979). Asamblea General de Naciones Unidas.
Disponible en: <http://www.un.org/es/documents/ag/res/43/list43.htm>

Resolución 43/173 (9 de Diciembre de 1988). Asamblea General de Naciones Unidas.
Disponible en: <http://www.un.org/es/documents/ag/res/43/list43.htm>

Resolución 44/133 (14 de Diciembre de 1990). Asamblea General de Naciones Unidas.
Disponible en: <http://www.un.org/es/documents/ag/res/43/list43.htm>

Resolución de La Declaración de Derechos Humanos de la ONU No. 217A (III) (10 de Septiembre de 1948). Disponible en: http://www.hchr.org.co/documentoseinformes/documentos/carceles/1_Universales/B%El%20sicos/1_Generales_DH/1_Declaracion_Universal_DH.pdf

República Bolivariana de Venezuela. Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) Sentencia No. 276 24 de Abril de 2014, Sobre el derecho a la manifestación. Disponible en: <http://www.globalresearch.ca/venezuela-y-el-derecho-a-manifestarse/5380439>

Sociedad Interamericana de Prensa (SIP) (1948a). Declaración de Chapultepec y sus contribuciones (1948, Paris). Disponible en: http://www.sipiapa.org/wp-content/uploads/2012/01/libro_31_74.pdf

Sociedad Interamericana de Prensa (SIP) (2014b). *Asamblea General 2014: Venezuela*. Disponible en: <http://www.sipiapa.org/asamblea/venezuela-201/>

Sociedad Interamericana de Prensa (SIP) (2015c). *Asamblea: 2015 – Reunión de medio año Panamá*. Disponible en: <http://www.sipiapa.org/asamblea/venezuela-210/>